



TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES

**PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL
BELGRANO – ETAPA III**

**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO -
ETAPA III - RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C8 Y
C12. PROVINCIAS DE SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA LP 23-ADIF-2019



Contenidos

SECCIÓN I - TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN II - DATOS DEL LLAMADO

SECCIÓN III - PLANILLA DE COTIZACION

ANEXOS

- Anexo I.** Metodología para la Evaluación de las Ofertas.
- Anexo II.** Metodología para la Redeterminación de Precios.
- Anexo III** Modelo de informe semanal de Avance de Obra y Modelo de informe mensual de Avance de Obra y Fiscalización.
- Anexo IV.** Modelo de Certificado.
- Anexo V.** Modelo de Contrato.
- Anexo VI.** Ley de Compre Nacional.
- Anexo VII.** Modelo para presentación de Currículum Vitae del personal.
- Anexo VIII.** Gestión y control de la calidad, medio ambiente y seguridad e higiene para la ejecución de las obras.
- Anexo IX** Modelo de Planilla de Control Mensual de documentación de obra, personal, equipos y subcontratistas para Certificaciones y Accesos a Obras. Correspondiente al contratista
- Anexo X** Modelo de Planilla de Control Mensual de documentación de obra, personal, equipos y subcontratistas para Certificaciones y Accesos a Obras. Correspondiente a la Fiscalizadora.
- Anexo XI** Declaración Jurada de Intereses.
- Anexo XII** Código de Conducta Para Terceras Partes

SECCIÓN I - TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I - OBJETO

ARTÍCULO 1° Objeto de la Licitación

ADIF - Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado llama a Licitación Pública para la contratación y ejecución del “**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - ETAPA III - RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C8 Y C12. PROVINCIAS DE SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN**”, financiada por CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION (CMEC), la cual se registrará por el presente Pliego de Condiciones Particulares en forma complementaria al Manual de Compras y Contrataciones de ADIF, al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Servicios de Consultoría, a las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que integren la Documentación Licitatoria.

La presente documentación regirá la licitación y contratación de los Servicios de Fiscalización para la renovación del siguiente tramo de vía.

La documentación que regirá la contratación de los Servicios de Fiscalización encomendados, se dividen en DOS (2) tramos, denominados Tramo 1 y Tramo 2.

La totalidad de las tareas a contratar, que comprenden Tramo 1 (102,500 km) y Tramo 2 (119,265 km) de longitud, se dividirán en los siguientes sectores:

- **Tramo 1 (102,500 km):**
 - Sector A (51,205 km)
 - Ramal C12 – Metán; Prog. Km. 979+000 (no incluye AdV) / Prog. Km 1030+205 (OdA incluida). Prov. de Salta.
 - Sector B (51,295 km)
 - Ramal C12 – Prog. Km. 1030+205 (OdA no incluida) /J. V. Gonzalez (Prog.Km. 1081+500 (OdA incluida). Prov. de Salta.

- **Tramo 2 (119,265 km):**
 - Sector A (60,800 km)
 - Ramal C8 – Rosario de la Frontera; Prog. Km. 897+400 (no incluye AdV) / Prog. Km. 836+600 (PaN no incluido). Prov. De Salta.



- Sector B (58,465 km)
 - Ramal C8 – Prog. Km. 836+600 (PaN incluido) / Prog. Km. 778+135 (PaN no Incluido). Prov. de Salta, Tucumán y Santiago del Estero.

El objetivo principal del llamado a las Fiscalizadoras, consiste en el servicio de Fiscalización de los trabajos de construcción y administración, gestión, plazos, costos, stocks de materiales, calidad, cambios de alcance, riesgos, seguridad, medio ambiente y comunidades, durante la ejecución de la obra.

Las ofertas deberán presentarse POR TODO EL TRAMO y no se aceptarán ofertas parciales por sectores.

En ningún caso, por si o por terceros, o por empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un consorcio Oferente u oficiar de Subcontratistas de otro Oferente.

Esta licitación y contratación se regirá por los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES EN FORMA COMPLEMENTARIA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA - ADIF - V 01.09.

Integran los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES la Sección 2 DATOS DEL CONTRATO y la Sección 3 ANEXOS comprendidas por el presente documento.

Los Oferentes deberán tener en cuenta también la documentación licitatoria correspondiente al llamado, documentación que se encuentra disponible en la página <http://www.argentina.gob.ar/adifse> (Lic 26/2017) que es parte integrante de la documentación que rige la presente contratación. En el sitio indicado, el Oferente tendrá acceso a la documentación informativa del Tramo perteneciente a esta licitación. Cabe destacar que dicha documentación es de carácter informativo y no tiene coincidencia respecto de los tramos de obra y al tramo del presente llamado. Además, deberá considerar los desvíos largos de cruce y vías segunda de estaciones según lo indicado en el Anexo XI como parte de las tareas a fiscalizar.

De acuerdo a lo descripto en el PCP de la contratista, art. B.1.5.6. "Comodidades para la Inspección", la Contratista de Obra proveerá las oficinas y mobiliario para la Inspección ADIF + Fiscalizadora. Los equipos informáticos (notebooks, impresora, etc.), software, EPPs, ropa y calzado de trabajo y servicio de papelería de oficina e informática, serán para uso exclusivo de la Inspección ADIF, debiendo la fiscalizadora proveerse por su cuenta de estos elementos.



Con respecto al art. B.1.8. "MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL DEL COMITENTE" se aclara que todos los elementos detallados en dicho artículo serán para uso exclusivo de la Inspección ADIF.

ARTÍCULO 2° Terminología.

En el marco de esta licitación y contratación se entenderá:

Fiscalizadora: Individual, alternativamente o en conjunto, se entenderán como el Servicio de Fiscalización de Obras a contratar.

Obra de construcción de vía nueva o renovación de vías existentes: Corresponde a la obra de construcción o renovación de infraestructura y superestructura de **vía férrea**. La infraestructura está formada por la plataforma y la superestructura está conformada por los rieles que soportan las cargas de los ejes de los vehículos ferroviarios, por los durmientes en los cuales se fijan los rieles y por el balasto, que es el lecho donde se apoyan el conjunto durmiente-riel. No se contemplan dentro de este tipo de obras: obras de señalamiento, obras de electrificación, obras civiles de estaciones o andenes, obras de puentes, obras de pasos bajo y/o alto nivel de vías férreas, obras de pasos a nivel, mejoramiento de vías férreas o cualquier otra obra que no sea expresamente la definida.

Inspección: Individual, alternativamente o en conjunto, se entenderán como la Inspección de la las Obras por parte de ADIF.

Inspector Principal: Corresponde al Inspector Principal propiamente dicho de la Fiscalizadora que además cumplirá funciones de director de servicio según lo indicado en el PCG y las indicadas en el presente documento.

PGC: Pliego de bases y condiciones generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de servicios de Consultoría - ADIF - V 01.09.

Contratista: Personas físicas o jurídicas contratadas por ADIF para la ejecución de obras.

Comitente: Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado / ADIF.

Entendiéndose como fiscalización a todo trabajo de control previo y continuo que implique planificar, supervisar, inspeccionar, controlar, medir, alertar, recomendar, comprobar, aceptar, rechazar las obras o partes de las mismas, en un todo de acuerdo con los procedimientos especificados, estipulados en el Contrato y en Normas vigentes, siendo responsable el fiscalizador de la eficiencia de la construcción y de la calidad de la obra. Las funciones y tareas del Fiscalizador se encuentran descriptas en los artículos 4,5 y 6 del presente pliego.



CAPÍTULO II - OBLIGACIONES DE LA FISCALIZADORA

ARTÍCULO 3° Antecedentes.

ADIF – Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, empresa que ha sido creada por la Ley N° 26.352, ha sido designado como Constructor para el PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GRAL. BELGRANO, de conformidad al Contrato y enmiendas celebrados en fecha 4 de Diciembre de 2013 entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de la REPUBLICA ARGENTINA y la firma CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION (en adelante, "CMEC"), que fueran aprobados mediante Decreto N° 1090 de fecha 17 de julio de 2014 que tiene entre sus objetivos principales el desarrollo del Proyecto de Rehabilitación del Ferrocarril Belgrano Cargas.

El objetivo principal de las obras para este tramo a fiscalizarse, es la renovación de la infraestructura ferroviaria, conforme a la definida por los planos, perfiles, detalles y especificaciones establecidos en la documentación informativa incluida en el pliego de las mismas.

En consecuencia, la responsabilidad primaria de la Fiscalizadora será a partir del control dentro de su oficina técnica de la ingeniería de detalle brindada por ADIF, tomando la responsabilidad para que las obras se realicen en los plazos, costo y calidad seguridad y cuidado del medio ambiente previstos y para que se cumplimenten los objetivos perseguidos en la inversión. Al mismo tiempo actuará como soporte del equipo de Inspección ADIF destacado en el sitio de obra

ARTÍCULO 4° Objetivos del Servicio.

La empresa prestataria del servicio deberá ejercer el rol de Fiscalización de las obras ante la Contratista, debiendo reportarse frente al Comitente. Entre sus principales funciones estarán garantizar una correcta ejecución de las tareas, el cumplimiento y detección de desvíos con respecto al proyecto ejecutivo y el plan de trabajos, el control del inventario de materiales y su correcto tratamiento y acopio, el aviso temprano al Comitente de cualquier cuestión de relevancia, realizar, junto a la Contratista a cargo de la construcción, la medición del avance de obra e informar periódicamente el desarrollo de ellas, revisar y evaluar, respaldando el resultado de la evaluación realizada, como paso previo a la evaluación final de la misma por parte de ADIF, la documentación técnica de ingeniería confeccionada por la Contratista y velar por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad e higiene y medio ambiente. Del mismo modo, deberá relevar en obra aspectos técnicos e informarlos a ADIF, definir aspectos técnicos que surjan en obra y asesorar al Comitente cuando sea necesario.



Con la Contratación del Servicio de Fiscalización, ADIF pretende asegurar el cumplimiento de los objetivos para los cuales ejecuta las obras y maximizar los beneficios de las mismas, por lo cual pretende que la Fiscalizadora cumpla un rol que le permita de la mejor manera:

- Asegurar el cumplimiento del Contrato de Obra
- Velar por los intereses de ADIF ante la Contratista y terceros.
- Coordinar las acciones y trabajos entre la Contratista, el Contratante/Comitente y otras partes involucradas, generar compromisos y velar por su cumplimiento.
- Llevar registro documental de todas las actividades y cuestiones salientes relacionadas con el desarrollo de la Obra. Y en todos los casos elevarlo semanal y mensualmente a ADIF según lo especificado en los Anexo III del presente pliego.
- Dar alerta temprana frente a eventuales desvíos en materia de costos, plazo o calidad.
- Velar por la correcta recepción, manipuleo, acopio y uso de todos los materiales suministrados por ADIF hasta su situación definitiva según el Proyecto Ejecutivo.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones y normativas en materia ambiental y de seguridad, salud ocupacional y calidad, minimizando los impactos negativos de la obra sobre las personas y el entorno y maximizando sus beneficios.
- Asesorar a ADIF en cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con el Contrato de Obra.
- Realizar la recepción, evaluar, observar, revisar y aprobar toda la documentación técnica, propiciando la introducción de mejoras en el proyecto. Las mejoras deberán ser propuestas y aprobadas por la ADIF. No se podrá hacer modificaciones en el proyecto sin la aprobación expresa de la ADIF.
- Verificar la calidad de los materiales incorporados a la Obra, incluyendo la realización de todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los mismos, como así también los controles necesarios sobre todas las actividades operativas, con el fin de garantizar la calidad de las obras y sentar precedentes con el fin de facilitar los programas de mantenimiento futuro de las mismas.
- Gestionar el proceso de aceptación y medición de los trabajos en todas sus fases, emitiendo las constancias que correspondan.
- Interpretar y aplicar la documentación que integra el contrato de obra. Dirimir conflictos con los documentos informativos disponibles, la documentación ejecutiva y las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.
- Supervisar todos los trabajos que realice la Contratista, implementando la utilización de las mejores prácticas de la profesión para la realización de los mismos.
- Favorecer la transferencia tecnológica hacia ADIF y la capitalización de las lecciones aprendidas.
- Verificación y control de la documentación conforme a obra elaborada por el contratista.



- Generar juntamente con la contratista de obra y la inspección de ADIF los listados de trabajos pendientes y demás documentación necesaria en el momento de la terminación mecánica de los trabajos, con el objeto de otorgar la recepción provisoria.
- Gestionar, controlar y aprobar todas las resoluciones de los trabajos pendientes durante el periodo de garantía hasta la recepción definitiva.
- Ejecutar toda la documentación necesaria para efectuar la recepción definitiva con el contratista de obra y la entrega del producto a Belgrano Cargas y Logística.
- Velar por la correcta verificación y control de la documentación que debe presentar tanto la contratista y las subcontratistas, para el correcto desempeño en la Obra.

ARTÍCULO 5° Alcance de los Trabajos.

El rol de la Fiscalizadora será el de fiscalizar todos los trabajos relacionados con la obra es decir la prestación de un servicio integral a la Inspección de obra, que será realizada por personal de ADIF, en línea con el artículo 3° del presente documento.

El Servicio de Fiscalización que se contrata comprende todas las tareas necesarias para cumplimentar con los objetivos expuestos en el artículo anterior, a saber: sustentar, planificar, coordinar, supervisar, inspeccionar, controlar la ejecución de las obras incluyendo la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva.

El Oferente realizará una enumeración y descripción de las tareas en su propuesta metodológica, las que comprenderán, como mínimo e implícitamente, las tareas enunciadas en la presente documentación. La descripción metodológica permitirá evaluar los recursos y soluciones propuestas para el mejor logro de los objetivos, ajustándose a los cronogramas, los costos y la calidad definidos, de conformidad con las mejores prácticas de la ingeniería moderna. De ninguna manera esa descripción podrá considerarse una limitación al compromiso de realizar otras tareas que no sean explícitamente enunciadas en la misma, pero que resulten necesarias para la consecución de los objetivos del contrato.

Esto involucra tanto las tareas de Fiscalización de la ejecución de las obras, como las tareas complementarias y preparatorias que se requieren para un adecuado desarrollo de las mismas.

Entre estas últimas, la Fiscalizadora deberá revisar la documentación licitatoria y de la Oferta presentada por la Contratista de las obras a fiscalizar. Es obligación de la Fiscalizadora tener absoluto conocimiento de toda la documentación licitatoria de la obra que fiscalizará y estar completamente al tanto de obligaciones y responsabilidades relativas a la obra tanto de la Fiscalizadora como de la Contratista. El personal afectado al Servicio, según sus roles y responsabilidades, deberá ser idóneo en sus funciones y tener conocimiento cabal de los detalles y objetivos del proyecto y la obra, de las normativas



utilizadas en el diseño y las de aplicación de los procesos constructivos, contratos y subcontratos y deberá mantener permanentemente informado, además, al Comitente. Asimismo, deberá contar con las capacidades necesarias y correspondientes a la gestión a desarrollar, además de la experiencia mínima solicitada en este pliego y a criterio de la inspección de ADIF según desempeño en campo.

La Fiscalizadora deberá prever la realización de todas las tareas de logística y administración de los recursos, a los efectos de asegurar la oportuna y adecuada prestación de los servicios, en los plazos y en la calidad que le son contratados. En base a esto, deberá prever como mínimo la disposición de TRES (3) vehículos propios para cada SECTOR la misma cantidad, según lo que se indica en el artículo 9.2 del presente, en forma permanente durante todo el plazo de la obra para garantizar la movilidad del personal de la Fiscalizadora de Obra, y los vehículos necesarios en el periodo de garantía.

Las tareas a desarrollar por la Fiscalizadora se cumplimentarán de acuerdo a procedimientos y metodologías de registro e información aceptados por ADIF, y el Oferente deberá considerar en su oferta la disposición de los medios que sean necesarios para incorporar la información pertinente vía Internet en tiempo real o con una demora no mayor a las 24hs corridas asegurando la actualización permanente de los documentos y manteniendo un seguimiento claro y ordenado de los mismos.

Cabe destacar que la duración de los trabajos puede no estar directamente en correspondencia con la duración de la obra, especialmente si la Fiscalizadora no comienza con la prestación de sus servicios al Inicio de la Obra, por lo que el plazo de Fiscalización es independiente al de obra. Asimismo, se deberá tener presente, que, si la obra terminase antes del plazo previsto, habrá una disminución en el plazo del contrato. En estos casos, el plazo del servicio contractual (incluyendo periodo de garantía) será ajustado al plazo del servicio real a los efectos de la certificación, sin derecho a ningún tipo de reclamo por esta causa, es decir, se efectuarán las quitas y demasías que correspondan.

Es necesaria la presencia permanente de la Fiscalizadora durante la ejecución de TODAS las tareas a efectuar por la Contratista. Esto significa que la Fiscalizadora deberá estar presente en la ejecución de tareas, sean éstas efectuadas durante el día, la noche, fines de semana o feriados y la Fiscalizadora debe asegurarse de contar con el personal suficiente para cumplir con ello.

Con relación al desarrollo de las tareas de Fiscalización de Obra propiamente dichas, éstas serán todas aquellas que permitan el mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en el punto anterior, y también, en un listado enunciativo y no limitativo, las siguientes:



CAPÍTULO III - Inicio:

- Celebrar en forma conjunta con ADIF o delegada por ella las Actas y Órdenes de Inicio, Entregas de Terreno y Entrega de Elementos o Instalaciones para las Obras.

CAPÍTULO IV - Planificación y Proyecto:

- La tarea de revisar, evaluar y observar el Proyecto Ejecutivo, previos lineamientos consensuados con Ingeniería ADIF, la Ingeniería Constructiva y de Detalle y toda otra documentación presentada por la Contratista de Obra. Sera responsable de transmitir dicha documentación a ADIF calificando lo presentado, en un plazo no mayor de 5 días corridos.
- Realizar el seguimiento de: el Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Control de Calidad, el Plan de Trabajos, el Sistema de Información a Usuarios, el Plan de Seguridad e Higiene, la Metodología Constructiva o, si correspondiere, las modificaciones a las distintas planificaciones aprobadas. Informando de forma inmediata cualquier tipo de desvío realizado por la Contratista.
- Aprobar consensuando con ADIF, el Plan de Trabajo presentado por la empresa Contratista.
- Mantener un registro actualizado de la documentación entregada por la Contratista durante la ejecución de la obra.
- Aprobar consensuando con ADIF, los trabajos a realizar, incluyendo la verificación de métodos constructivos propuestos o a implementar, como asimismo los equipos, mano de obra y materiales requeridos para su ejecución.
- Analizar, evaluar y recomendar mejoras y soluciones en cuestiones relativas al desarrollo de los trabajos.
- Realizar un seguimiento ordenado a través de un registro claro y actualizado de la documentación presentada por la Contratista y detallar la documentación pendiente y el personal que se le asigne a cada tarea de revisión.
- Informar y justificar los incumplimientos y/o desvíos que existan por parte de la Contratista y recomendar la aplicación de las multas correspondientes.
- Preparar y entregar a ADIF informes de avance de las Obras, conteniendo la información que ADIF requiera, con la frecuencia y detalle que ADIF razonablemente pudiera solicitar, para el seguimiento de las Obras en cada etapa y para poder prever cómo se desarrollará la misma en las etapas subsiguientes. Los informes de avance deberán incluir todo otro asunto estipulado en el Contrato o que ADIF pudiera solicitar razonablemente.



CAPÍTULO V - Coordinación e Información:

- Mantener comunicaciones y reuniones periódicas con la Contratista, dejando registro de los temas tratados, mediante Actas de Reunión.
- Archivar, hacer el control de documentos técnicos y verificar el uso de la última versión con el sello de "APROBADO PARA CONSTRUCCIÓN".
- Participar en la toma de decisiones en temas críticos y conflictivos de la obra o en trabajos no especificados.
- Promover y realizar reuniones de coordinación con los distintos actores intervinientes, ADIF, autoridades provinciales, municipales, vecinos, asociaciones, fuerzas de seguridad, etc., llevando registro mediante Actas de Reunión de los temas tratados y los compromisos adquiridos por las partes, y que deberán presentarse a ADIF junto al Informe Mensual del mes correspondiente.
- Informar y colaborar en la difusión de aspectos relativos a la obra de acuerdo a las pautas que ADIF indique.
- Asegurarse que la Contratista y la Inspección de Obra dispongan de toda la Documentación Ejecutiva actualizada.
- Deberá realizarse la apertura de los libros de obra, o cualquier otra metodología consensuada entre las partes, para las comunicaciones entre la Fiscalizadora y ADIF.
- Realizar las comunicaciones por libro entre ADIF y la Contratista. Debiendo escribir, de ser necesario, lo solicitado por la Inspección de ADIF.

CAPÍTULO VI - Gestión de Cambios:

- Realizar detección y alerta temprana de los desvíos en la planificación y recomendar las medidas correctivas pertinentes.
- Intervenir, asesorar y recomendar en materia de modificaciones contractuales y en variaciones de los alcances, plazos o montos de las obras.
- Analizar y calcular los eventuales ajustes del Monto del Contrato de Obra — ad referendum de ADIF, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de la Obra.
- Intervenir, recabar la información, calcular y dar aprobación a los eventuales ajustes del precio del contrato de obra por aplicación del sistema de Redeterminación de Precios establecido.

CAPÍTULO VII - Administrativos – Contractuales:

- Realizar aclaraciones o precisiones acerca de la documentación contractual de obra.



- Revisar, corregir y aprobar — ad referendum de ADIF, toda la documentación presentada por la Contratista.
- Ordenar la ejecución de trabajos no previstos por Pliego siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras, previa aceptación de ADIF.
- Elaborar condiciones y especificaciones para trabajos no previstos.
- Considerar y analizar los reclamos de la Contratista, realizando los informes correspondientes.
- Comunicar a la Contratista las decisiones que adopte en el ejercicio de sus funciones mediante Órdenes de Servicio, las que serán cronológicamente consignadas en el libro correspondiente.
- Realizar las mediciones de obra, control de las bases de certificación, revisión y certificaciones de trabajos ejecutados mensuales y finales de obra y certificaciones de Redeterminación de precios mensuales.
- Conformar las mediciones y certificaciones.
- Llevar un seguimiento detallado y actualizado de la documentación de la obra.
- Mantener un sistema de stock de materiales de ADIF y su documentación de respaldo.

CAPÍTULO VIII - Control:

- Realizar la supervisión, control y aprobación de todos los trabajos realizados, asegurando que se cumplimente el alcance del Contrato de Obra.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Aprobar consensuando con ADIF, el Plan de Inspección y Ensayos presentado por la Contratista.
- Verificar la calidad; trazabilidad y certificados de calidad de los materiales que se ingresan a la obra.
- Controlar y verificar la realización de las pruebas y ensayos correspondientes. Verificar que los trabajos se realizan conforme con los procedimientos para la intervención en vías operativas y los reglamentos de aplicación.
- Controlar los relevamientos y levantamientos topográficos y las nivelaciones planialtimétricas realizadas para las obras y el correcto emplazamiento de las mismas. Mantener un registro de las alineaciones y verificaciones del topógrafo.
- Realizar la inspección técnica de todas las fabricaciones en talleres cercanos a la obra, y de las obras y construcciones de infraestructura en el emplazamiento.



- Supervisar y controlar las pruebas de funcionamiento de las partes constitutivas del sistema ferroviario y la puesta en servicio de las obras.
- Revisar y aprobar, consensuando con ADIF, el Manual de Operaciones de las obras e instalaciones mecánicas y electromecánicas.
- Realizar el seguimiento de las obras puestas en servicio y controlar el adecuado mantenimiento de las mismas hasta la Recepción Final.
- Realizar el control de los programas (plan de trabajos, recursos necesarios, prórrogas, tareas adicionales, justificación, aceptación y/o rechazo, etc.) de las obras y del cronograma de inversiones. Realización de la programación del faltante de manera mensual, juntamente con la Contratista.
- Supervisar y controlar el cumplimiento del Programa de Gestión Ambiental.
- Supervisar y controlar el cumplimiento del Programa de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- Realizar la inspección administrativa del Contrato y la verificación de cumplimiento de leyes laborales, previsionales e impositivas y de las obligaciones de la Contratista en materia de seguros.
- Presenciar y dar conformidad a todos los relevamientos, levantamientos, nivelaciones, replanteos, ensayos y recepción de materiales realizados por la Contratista controlando la documentación correspondiente.
- Elaborar el "punchlist" y su "cronograma de ejecución" para ser incorporados en el Acta de Recepción Provisoria.

CAPÍTULO IX - Cierre:

- Verificar la confección de la documentación conforme a obra según criterios ADIF.
- Verificar que se cumplan los extremos para la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva de las obras, elaborando los documentos pertinentes.
- Verificar el correcto almacenamiento y entrega de los materiales retirados de obra que son propiedad de ADIF y labrar toda la documentación necesaria para validar dicha entrega.

CAPÍTULO X - Documental:

- Realizar y presentar informes mensuales, semanales y aquellos puntuales que ADIF requiera.
- Clasificar, archivar y conservar toda la documentación generada desde el Inicio de Obra hasta la Recepción Definitiva de las obras.



- La Fiscalizadora debe mantener actualizada una lista maestra del estado de los documentos (en elaboración, en aprobación, aprobado, superados, rechazados), control de movimiento y revisiones vigentes.
- Calificar la Documentación de Obra y el Proyecto Ejecutivo, realizando, en caso de corresponder, observaciones y/o modificaciones para cumplir con lo establecido por ADIF.
- Revisar, validar y calificar los documentos "Conforme a Obra" presentados por la Contratista.
- Toda la documentación de ingeniería que sea remitida a ADIF deberá contar con un sello donde conste la evaluación y estado de la misma.
- Se caracterizará a la documentación según las siguientes leyendas:
 - Aprobado: será la documentación que no sea pasible de modificaciones y este correcta en un todo.
 - Aprobado con observaciones: será la documentación que conceptualmente esté correcta, presentando solamente errores de forma. Deberán adjuntarse las observaciones realizadas.
 - Rechazado: será la documentación que sea incorrecta conceptualmente o no alcance un nivel mínimo para su evaluación. Deberán adjuntarse las observaciones realizadas.

En todos los casos la documentación deberá estar refrendada con la firma del Inspector principal de la Fiscalizadora y los inspectores/personal/especialistas correspondientes según corresponda, indicando sello con número de matrícula, función y consejo profesional donde esté inscripto.

Sistema de Gestión de la Calidad, y Especificaciones técnicas socio-ambiental y seguridad e higiene:

La Fiscalizadora, deberá dar estricto cumplimiento en la ejecución de la obra a las pautas de Control de la Calidad y reglamentaciones en materia Socio-Ambiental y de Seguridad e Higiene.

El alcance de la presente obra se regirá por las Normativas aplicables en todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de los estándares de calidad y disposiciones para la protección del medio ambiente estipulados y detallados en la Sección REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, correspondiente a los requerimientos, normativa y marco técnico dentro del cual se deberán desarrollar las obras a ejecutar.

La Fiscalizadora deberá ejercer durante el periodo de ejecución de la obra, la función de calidad, verificar los materiales incorporados, incluyendo la buena realización de todos los



ensayos que sean necesarios, así como también los controles necesarios sobre todas las actividades operativas, deberá garantizar la calidad de la obra y sentar precedentes con el fin de facilitar los programas de mantenimiento futuro de las mismas.

ARTÍCULO 6° Actividades previstas en el desarrollo del Contrato.

Las tareas a cargo de la Fiscalizadora enunciadas en la descripción del alcance, en la documentación contractual y en la propuesta metodológica, se derivarán en un conjunto de actividades susceptibles de ser programadas en el tiempo y evaluadas, y que el Consultor describirá en su metodología y plan de trabajos.

Estas actividades serán desarrolladas en las distintas etapas de la contratación. A continuación, se realizará una enumeración complementaria a las del Artículo 5 y no limitativa de las actividades que el Consultor deberá prever desarrollar en distintas etapas de la contratación:

6.1. Previas al Inicio de las Obras

- Participar en la iniciación de obra con la Contratista y el Comitente.
- Revisión, asesoramiento en la elaboración, coordinación de reuniones de trabajo durante la elaboración, elevación de observaciones a ADIF, aprobación del cronograma línea base presentado por la Contratista.
- Análisis y emisión de comentarios a ADIF de documentación de las obras provisionales.
- Coordinación de las reuniones previas al inicio de las obras.
- Revisión, de corresponder, del plan o programa de comunicación e información a la comunidad elaborado por la contratista de obra, y presentación ante ADIF de la identificación de actores clave y contenido a comunicar en la reunión de inicio. Asimismo, deberá estar presente al momento de la ejecución de la reunión de información.
- Recepción y revisión de pólizas de seguros de la obra.

6.2. Inicio de las Obras

- Movilización a la zona de obra.
- Replanteo en conjunto con la Contratista.
- Análisis y aprobación de documentación de las obras provisionales.
- Análisis y evaluación por la oficina técnica de la ingeniería constructiva básica, conceptual y de detalle según su desarrollo.
- Control y archivo de pólizas de seguros de subcontratistas de obra.
- Control y envío a ADIF de las pólizas de seguros del Contratista.



- Análisis y evaluación de las memorias constructivas, metodologías constructivas.
- Recepción, evaluación y elevación a ADIF de pólizas de seguros de la obra tanto de la Contratista como de sus Subcontratistas.
- Recepción, evaluación y elevación a ADIF de la documentación de ingreso de personal (ART, SVO, alta AFIP, etc.) tanto de la Contratista como de sus Subcontratistas.
- Recepción, evaluación y elevación a ADIF de la documentación de ingreso de equipos y vehículos (seguros, VTV, certificación de equipos viales y de izaje, etc.) y las habilitaciones correspondientes de los operadores de los mismos tanto de la Contratista como de sus Subcontratistas.

6.3. Construcción de las Obras

- Verificación y control del cumplimiento del Programa de Obras. Seguimiento y actualización de los cronogramas de obra.
- Realización de los controles necesarios y supervisión de los ensayos, mediciones y pruebas, en obra, en laboratorio y en fábrica.
- La Fiscalizadora deberá asegurar que el Contratista realice indefectiblemente cada día, por escrito, los Partes Diarios de Obra. Debe asegurar que en los Partes Diarios de Obra consten toda la información relativa a las fechas efectivas de inicio y conclusión de las tareas o etapas de la obra, los avances diarios de actividades y otras informaciones que se generan en la actividad diaria de la fase de trabajo.
- Verificación y aprobación de los manuales de operación.
- Control Administrativo del contrato.
- Control administrativo de liquidación de jornales, básicos y adicionales.
- Control Técnico sobre los trabajos.
- Revisión y aprobación de la documentación de obra.
- Control de las nivelaciones y estudios de suelos realizados.
- Control de cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- Control de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la etapa de factibilidad (PGA), Plan de Gestión Ambiental y Social para la etapa constructiva (PGAySc) y lo establecido en las Declaraciones de Impacto Ambiental o Resoluciones de aprobación de las Autoridades de Aplicación de las provincias intervinientes como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Control del cumplimiento de las normas de los distintos entes involucrados.
- Análisis y aprobación de eventuales cambios en materiales, equipos y procedimientos constructivos por otros de igual o superior resultado.
- Organizar y mantener actualizado un archivo de toda la documentación emitida y recibida.



- Mediciones y certificaciones de obra. Estas actividades deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a los requerimientos de ADIF
- Supervisión y control de los registros de las auscultaciones.
- Supervisión y control del cumplimiento del Proyecto Paisajístico y de forestación compensatoria.
- Realización de los controles necesarios y supervisión de las mediciones y muestras correspondientes a los monitoreos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental de la etapa de factibilidad y Plan de Gestión Ambiental para la etapa constructiva.
- Realizar informes periódicos sobre la marcha de los trabajos. Cumplir con los requisitos establecidos en este pliego.
- Análisis y recomendaciones de modificaciones y variaciones de obra (Quitas, Demasías, Adicionales).
- Verificación de los sistemas de autocontrol de la Contratista/ aprobación de los programas de ensayos.
- Control de las medidas a tomar en caso de descubrimientos de interés histórico o arqueológico. las actividades de la Fiscalizadora no se modifican y se mantienen todas sus obligaciones detalladas en esta Licitación
- Supervisión y control de la puesta en servicio de las obras.
- Realizar los informes y presentaciones necesarias para la solución de controversias.
- Verificar y realizar el seguimiento del control de documentación, que debe presentar la contratista y las subcontratistas; a modo de ejemplo control de pólizas, revisión de pagos de las mismas, cumplimiento de las cláusulas de no repetición, certificados de ART, Accidentes Personales, seguros técnicos, etc.
- Verificar y revisar de la documentación para la autorización del ingreso de los Subcontratistas.
- Verificar el control de asistencia de la contratista y subcontratistas, donde se detalle horario del trabajo del personal, tareas en la obra y categoría del empleado
- Verificar el correcto pago y cálculo de las liquidaciones, controlando el registro de las horas trabajadas.
- Verificar el pago de las Cargas Sociales y Contribuciones, como también verificar que se realice dentro de los plazos legales.
- Emitir el reporte de los registros de la documentación presentada por la contratista, dentro del Informe Mensual

6.4. Terminación de las Obras

- Análisis y recomendaciones sobre modificaciones en la fecha prevista de terminación de los trabajos.
- Participación de acuerdo a necesidades de la inspección, en el proceso de recepción provisional y definitiva de las obras e instalaciones frente al contratista.



- Participación de acuerdo a necesidades de la inspección, en el proceso de recepción provisional y definitiva de las obras e instalaciones frente al concesionario (BCyL).
- Monitoreo de obras e instalaciones durante el plazo de garantía.
- Supervisión para eventuales correcciones de defectos (Punch List).
- Revisión y aprobación de los planos conforme a obra.
- Supervisión y control de los registros de las auscultaciones.
- Supervisión y control del desmantelamiento del obrador y acondicionamiento final de las zonas de obrador y acopio conforme a lo establecido en el PGA para la etapa de factibilidad y el PGAYs elaborado por La Contratista de obra
- Supervisión de la puesta a punto del funcionamiento de las instalaciones.
- Participación en la elaboración del certificado de terminación de las obras.
- Entrega al Contratante de toda la documentación generada durante la ejecución de las obras.
- Liquidación final y cierre de contrato

6.5. Otras Actividades.

- Preparación de todos los informes técnicos administrativos y legales que sean necesarios para la ejecución de las obras incluyendo, si fuese necesario, situaciones de rescisión de contrato.

ARTÍCULO 7° Entregables.

Todos los entregables serán a satisfacción de ADIF y deberán ser aprobados por ADIF, quien revisará la documentación tendrá un plazo máximo para expedirse. Estos entregables deberán ser considerados en las métricas de medición mensual. Con la aprobación de los informes se disparará la medición correspondiente.

Toda tarea que ejecuta la fiscalizadora deberá tener un entregable asociado, que tendrá plazo de vencimiento, si se entregase fuera de plazo, es decir vencido, será pasible de multa. Si se produjese reincidencia en entregas fuera de plazo, ADIF podrá rescindir el contrato sin posibilidad de reclamo por parte de la fiscalizadora.

Respecto a la documentación de calidad elaborada por la contratista, la fiscalizadora deberá realizar el control de toda la documentación, el cual deberá plasmarse en informes que deberán ser firmados por el personal que interviene en esta tarea.

Los entregables deberán contar con la calidad adecuada de información y contenido a satisfacción de ADIF y de acuerdo al presente pliego. Dentro del mes de firmada la orden de inicio, la Fiscalizadora será informada de las cantidades mensuales de entregables que deberá cumplir y su fecha máxima de entrega para cada caso, de acuerdo a lo establecido



en el presente pliego. Esta información serán las bases de la certificación mensual respecto al cumplimiento de entregables.

En caso de no cumplirse con el contenido o calidad mínima establecida para cada caso o se produjeran entregas fuera de término, ADIF estará directamente facultada para aplicar las multas que se establezcan en el presente pliego y sus anexos relacionadas a incumplimientos.

Los Oferentes deberán indicar en sus propuestas los productos o entregables a presentar durante el desarrollo de su contrato. Como mínimo deberán presentar los informes que a continuación se enuncian con los contenidos mínimos que se detallan en cada caso:

7.1. Informes Semanales de Avance de Obra.

La Fiscalizadora deberá presentar informes semanales de avance de obra que se entregará como mínimo de la forma establecida en el Anexo III en el día que ADIF determine a los efectos de compatibilizar todas las obras en curso. La realización de estos informes deberá prolongarse hasta la recepción provisoria de obra. Los mismos constarán de la siguiente información:

- Avance de cantidades más significativas
- Registro de materiales principales ingresados y utilizados en la obra, representado mediante la planilla de seguimiento
- Planilla de seguimiento y análisis de estado de NP y OS entre ADIF y la contratista indicando el motivo, contenido y cierre de las mismas.
- Programa de la semana entrante, indicando las tareas y el avance previsto
- Análisis del programa de la semana anterior
- Planilla resumen de días inactivos con la indicación del motivo.
- Resumen de todos los registros que se crea relevante para la obra o información solicitada por ADIF.

Para el periodo de garantía se definirá el tipo de contenido del informe semanal.

7.2. Informes Semanales de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente.

La Fiscalizadora deberá presentar informes semanales Higiene, Seguridad y Medio Ambiente que se entregará como mínimo de acuerdo al contenido del Anexo VIII en el día que ADIF determine. La realización de estos informes deberá prolongarse hasta la recepción provisoria de obra.

Para el periodo de garantía se definirá el tipo de contenido del informe semanal.



7.3. Informes Mensuales de Avance de Obra y Fiscalización.

Como parte de la documentación para la certificación, la Fiscalizadora remitirá un informe de las actividades que ha realizado en el período, elaborado de conformidad con las instrucciones del Comitente. La aprobación de este informe será condición necesaria para el pago de los servicios.

El informe tendrá los siguientes contenidos mínimos:

- Descripción general del proyecto; informando el objeto del mismo, sus antecedentes y referencias, el alcance contratado, el plazo de obra, período informado, empresa contratista, fecha de inicio de obra, días transcurridos a la fecha informada y fecha de finalización.
- Informe del avance del proyecto; Resumen de la tarea realizada por la contratista en el mes informado, Avance físico, análisis y control de días inactivos, indicando el motivo de inactividad, avance de certificación del contratista de ejecución de obra, estado de multas y penalidades, detalle del personal afectado a obra, análisis de equipos, control de materiales, seguimiento de comunicaciones cursadas entre ADIF y el contratista de construcción y memoria fotográfica. Además, se deberá informar el detalle de tareas a realizar en el mes siguiente
- Informe de las tareas realizadas por la fiscalizadora, descripción general del servicio prestado en el mes en curso, conclusiones y recomendaciones, detalle de recursos de fiscalizadora, comparando previsto y real: Organigrama, histograma de personal y equipamiento, visita de especialistas, Detalle de los procedimientos y verificaciones realizadas, Avance de certificación de fiscalizadora, estado de multas y penalidades, seguimiento de comunicaciones cursadas entre fiscalizadora y ADIF. Además, se deberá informar el detalle de tareas de fiscalización a realizar en el mes siguiente.
- El informe mensual deberá incluir, en el apartado Avance de certificación de Fiscalizadora, su Certificado Básico, las actas de medición que correspondan, el certificado de redeterminación y la curva de avance de certificación prevista vs real.
- Se deberán incluir como anexos, los informes semanales del mes en curso y las planillas de control de documentación que realiza a la contratista y de la Fiscalizadora.
- Se podrán incluir los informes particulares que la Fiscalizadora considere emitir, sin que esto sea limitante a presentarlos en el momento que considere oportuno.

La realización de estos informes deberá prolongarse hasta la recepción provisoria de obra.

Para el periodo de garantía se definirá el tipo de contenido del informe mensual.



7.4. Informes Mensuales de Higiene, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad.

Como parte de la documentación para la certificación, la Fiscalizadora remitirá un informe de Higiene, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad, elaborado como mínimo de conformidad con las instrucciones del Comitente. La aprobación de este informe será condición necesaria para el pago de los servicios.

Dicho informe deberá ser elaborado en 3 cuerpos distintos, siendo cada uno de ellos correspondientes a cada especialidad.

El informe tendrá los siguientes contenidos mínimos:

El informe de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de la Fiscalizadora debe incluir como mínimo los siguientes tópicos:

Detalle de los procedimientos y verificaciones realizadas en el cumplimiento del contrato.

Descripción de las tareas realizadas por parte de la Inspección de Obra en materia ambiental y de seguridad e higiene: procedimientos y verificaciones relacionadas con la gestión y control de la calidad en los trabajos que se ejecutan.

Estado de cumplimiento del plan de gestión y control de la calidad, del PGA y PGAYs elaborado por la Contratista, de lo establecido en las declaraciones de impacto ambiental o resoluciones de las autoridades de aplicación como resultado del proceso de evaluación ambiental y de la normativa de seguridad e higiene del trabajo. Se deberá documentar siguiendo un modelo de reporte en materia de seguridad e higiene, ambiente y calidad que será provisto por el Comitente al momento de la firma del contrato.

Verificación documental de la Contratista y sus subcontratistas.

Análisis de Tendencias, estadísticas.

Análisis y Control del Plan de Acción de HySMA de la Contratista con su correspondiente Planilla de Desvíos.

Análisis de los Incidentes e Accidentes.

Reclamos de la Contratista o de terceros.

Novedades: acontecimientos de consideración.



El informe Mensual de Calidad de la Fiscalizadora debe incluir como mínimo los siguientes tópicos:

Análisis y Seguimiento de los Desvíos o Hallazgos (Actualización de Mapa de Monitoreo de Desvíos).

Control de los Equipos e Instrumentos de Laboratorio (Inventario, Estado de Calibración, Aptitud para el Servicio, etc.).

Control de los Stocks y Balance de Materiales (Rieles, Durmientes, Fijaciones, Balasto, Kits de Soldadura, etc.).

Control y Seguimiento de Ensayos de Suelo (Avances, Resultados, Desvíos, etc.).

Control y Seguimiento de Soldaduras (Avances, Resultados, Desvíos, etc.).

Control y Seguimiento de Reportes Mensuales de Calidad (Presentación, Análisis de Tendencias y Cierre)

La realización de estos informes deberá prolongarse hasta la recepción provisoria de obra.

Para el periodo de garantía se definirá el tipo de contenido del informe mensual.

7.5. Informes particulares.

De producirse novedades de importancia en la marcha de obras, la Fiscalizadora agregará nuevos informes a los que emite mensualmente. Asimismo, se podrá solicitar que dichos informes sean presentados de manera anticipada por correo electrónico.

De todas maneras, la Fiscalizadora deberá presentar un informe individual circunstanciado con las recomendaciones del caso, cada vez que se plantee la necesidad de expedirse sobre variaciones o modificaciones de cualquiera de los aspectos de los contratos de obra.

7.6. Informe para la Recepción Provisoria de Obra y la Recepción Final de Obra.

Estos informes incluirán las Actas de Recepción de que se trate y acompañarán toda la documentación que está obligado a suministrar la Contratista (legajo de calidad, manuales, planos conforme a obras, etc.), aprobada por la Inspección de Obra. El Consultor dará cuenta en el informe de todos los aspectos del contrato de obra que se han cumplimentado y que permiten realizar la correspondiente recepción, con detalle de las reservas del caso, si correspondiere.



7.7. Informe Final

Producida la Recepción Definitiva de la Obra, el Consultor emitirá un informe final cuya aprobación será condición para el cierre del contrato del Servicio. Este informe será un compendio de los sucesivos Informes Mensuales de Avance de Obra, Informes Particulares e Informes Mensuales de las Tareas y Actividades del Consultor. Asimismo, el Informe tendrá los siguientes apartados:

- Evaluación integral del desempeño de la Contratista.
- Detalle de las lecciones aprendidas para capitalizar en futuros contratos y obras.
- Inventario final realizado con la información provista oportunamente por la Contratista con detalle de los materiales y equipamientos ingresados a obra y de los retirados del tramo indicando el sitio de entrega y depósito.
- Archivo de la documentación generada en obra como anexo al Informe.

ARTÍCULO 8° Personal

Junto con su oferta, el proponente presentara un Organigrama con la descripción clara de puestos y personal comprometido para cada oferta que efectúe, adjuntando los Curriculum Vitae del todo personal para asegurar y verificar sus correspondientes incumbencias e idoneidad además de la carta de compromiso de participación firmada por el profesional. Dichos Curriculum Vitae deberán seguir los lineamientos propuestos. Se deberán presentar los certificados de cobertura de ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo), certificado de cobertura del Seguro de Vida Obligatorio, adjuntando el listado de personal y en el caso de personal Monotributista la cobertura de Accidentes personales.

La Fiscalizadora está obligada durante el contrato a disponer del personal necesario para el Servicio, como mínimo, el Personal Clave, de acuerdo a lo que requiere la documentación licitatoria y a la propuesta del Consultor.

Es obligatoria la presencia permanente de la Fiscalizadora en obra: deberá estar presente durante la ejecución de toda tarea que realice la Contratista, sea ésta ejecutada en días hábiles, no hábiles, y/o feriados tanto en horario diurno o nocturno. La ausencia de personal de la Fiscalizadora durante los trabajos que efectúe la Contratista será causa de multa y descuento de certificación correspondiente por falta del prestador del servicio, a aplicar por la Inspección de Obras de ADIF.

Con arreglo a lo establecido en estos Términos de Referencia, el personal designado podrá tener dedicación total o parcial.

Por dedicación total se entiende que el personal de que se trate tendrá asignación completa a la Fiscalización de Obra durante la ejecución de los trabajos y deberá



concurrir a reuniones de coordinación con la Contratista, ADIF o terceros, sea en obra o fuera de ella, de acuerdo a las necesidades. El personal con dedicación total no podrá comprometerse total o parcialmente en otro Servicio con ADIF, ni será admitido aquellos que ya se encuentren prestando Servicio a ADIF (tanto como Fiscalización como para obra) u otro contratante.

Por dedicación parcial se entiende que el personal de que se trate deberá concurrir a la obra cuando resulte necesaria su presencia, la que quedará asentada en la documentación de obra. Asimismo, deberá revisar y calificar la documentación entregada por la Contratista y estar disponible para concurrir a reuniones de coordinación con la Contratista, ADIF o terceros, sea en obra o fuera de ella, de acuerdo a las necesidades de ADIF. A los efectos de la cotización, el personal con dedicación parcial deberá ser computado considerando, como máximo, una utilización del Sesenta POR CIENTO (60%) de su tiempo laboral durante el periodo en que se encontrará asignado a la obra.

Sin perjuicio de lo indicado, la dedicación efectiva resultará de las necesidades de la obra, no pudiendo reclamar el Consultor por dedicaciones superiores a las estimadas. Además, si resultara necesario para cumplir con sus funciones, el Consultor deberá agregar más personal al aquí previsto o al propuesto en su oferta.

Por obras ferroviarias, se entiende obras de naturaleza civil relacionadas con la renovación y/o mejoramiento de vías férreas.

Por proyectos ferroviarios, se entiende proyectos civiles de planificación, trazado, renovación o mejoramiento de vías férreas.

En su oferta la Fiscalizadora debe considerar el personal de reemplazo por descanso, vacaciones u otros. Todo el personal clave deberá ser de dedicación exclusiva y total con permanencia continua en obra. En su oferta el Oferente debe considerar el personal de relevo por ausencia del personal titular, cubriendo los casos de vacaciones, licencias, enfermedades u otros. El personal de relevo asignado deberá acreditar la experiencia suficiente para que la calificación del mismo sea igual o superior que la del personal titular a reemplazar.

La Contratante tiene potestad para solicitar reemplazo del personal de la Fiscalizadora que no satisficiera con los requerimientos de ADIF en cuanto a la calidad del servicio, sin posibilidad de reclamos por parte de la Fiscalizadora y a solo juicio inapelable de ADIF. Para el caso de cambio de personal que fuera observado por ADIF se contemplará el plazo de cinco (5) días hábiles para su correspondiente reemplazo. Todo el personal de reemplazo deberá tener igual o superior experiencia



que el personal retirado, previa aprobación de ADIF. No será aceptado personal de reemplazo que reúna menores requisitos o puntuación a la obtenida en la evaluación de la oferta para determinada posición.

El personal que ejecutará los servicios encomendados deberá contar con las capacidades necesarias y correspondientes a la gestión a desarrollar, además de la experiencia mínima solicitada en este pliego. Quedará a criterio de la inspección de ADIF y a su solo juicio inapelable, la desafectación del servicio de cualquier miembro de la dotación de acuerdo a su evaluación técnica y desempeño en campo. En dicho caso, la Fiscalizadora deberá reemplazar al personal en cuestión en un plazo máximo de (5) días hábiles.

En tal sentido, si ADIF detectase un comportamiento repetitivo respecto de una merma en la prestación del servicio, ya sea por deficiencias en la calidad del servicio prestado, por ausencia del personal de la Fiscalizadora, o por ineptitud del personal de la Fiscalizadora en obra, a criterio únicamente de ADIF, o cualquier otra causa que afectare la prestación y/o calidad del servicio, ADIF está facultado para penalizar a la Fiscalizadora o, en caso de reincidencia, rescindir el contrato con causa sin posibilidad de reclamo por parte de la Fiscalizadora.

ADIF podrá exigir el aumento del número de inspectores en campo si comprueba que la Fiscalizadora no cumple con las funciones contractuales por mala estimación de la cantidad del personal. El costo de este personal adicional será por cuenta de la Fiscalizadora, se contemplará un plazo de diez (10) días hábiles para provisión de este personal.

En todos los casos, los profesionales que se requiere que sean matriculados (tanto universitarios, terciarios como técnicos) deberán estar inscriptos en el consejo profesional correspondiente de jurisdicción nacional (acreditándose en la oferta mediante el certificado de inscripción matricular y habilitación para el ejercicio profesional y pago al día), y deberán presentar el certificado de encomienda de tarea profesional junto a la firma del acta de inicio sin excepción. En el certificado se deberá indicar la obra en la cual se está interviniendo y la función que cumple el profesional.

El incumplimiento de alguna de las condiciones aquí solicitadas para el personal o la falta de presentación de la documentación exigida, ya sea en forma parcial o total, será motivo de descalificación automática de la oferta.

El adjudicatario deberá confeccionar sellos de los profesionales se deberá indicar nombre, título, cargo que ocupa, consejo profesional interviniente y número de matrícula profesional. A continuación, se indica un ejemplo:



Ing. Pablo Martínez
Ingeniero Civil
Inspector de Obra
CPIC Mat. Nº 98765

Todo el personal clave que se describe a continuación, deberá brindar dedicación exclusiva y total en obra, excepto, en aquellos casos en que se indique se requiera dedicación parcial. En caso de ausencia, cualquiera fuese el motivo, la Fiscalizadora deberá proveer el reemplazo correspondiente. Todo el personal de reemplazo deberá tener igual o superior experiencia que el personal retirado, previa aprobación de ADIF.

Los profesionales actuantes deberán ser como mínimo los que se describen a continuación:

8.1.1. Inspector Principal de Obra

Deberá ser un Ingeniero Civil o Ingeniero con título habilitante con incumbencias en supervisión técnica de obras civiles ferroviarias, inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (CPIC). Deberá acreditar experiencia comprobable de al menos diez (10) años a cargo de la gestión de obras civiles de gran envergadura, similares a la presente. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la propuesta.

Deberá haber uno (1) por TRAMO. Tendrá dedicación total en el lugar de obra durante el período de ejecución de la misma y parcial durante el periodo de garantía.

Será el máximo responsable de la Inspección de Obra y cumplirá adicionalmente el rol de Director de Servicio. Entre sus funciones estarán el control de todas las tareas a ejecutarse conforme al proyecto ejecutivo y las especificaciones técnicas, hacer cumplir las normas de seguridad, higiene y medio ambiente durante los trabajos del contratista, emitir notas de pedido y recibir órdenes de servicio con ADIF, suscribir actas, firmar las planillas de control de calidad, ensayos de materiales, inventarios, informes, actas de medición y certificados y toda otra documentación relacionada con la obra.

Deberá atender las indicaciones que sean impartidas por la inspección de ADIF y dar soporte a todas las necesidades de la inspección de ADIF mediante su plantel de fiscalización.

Será además el encargado de suministrar todos los datos que corresponda brindar al equipo de control de gestión, a ADIF y aquellos otros que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea. Deberá concurrir a todas las reuniones técnicas que se



convoquen tanto con la ADIF y como con la Contratista. Las citaciones al Inspector Principal se harán con tres (3) días hábiles de anticipación. La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrán dar lugar al pedido de remoción y/o multas a la fiscalizadora.

8.1.2. Inspector Adjunto de Obra

Deberá ser un Ingeniero Civil o Ingeniero con título habilitante con incumbencias en supervisión técnica de obras civiles ferroviarias (Por ejemplo: Ingeniero en Vías de Comunicación) que acredite experiencia comprobable de al menos cinco (5) años a cargo de obras ferroviarias, inscripto en el Consejo Profesional correspondiente de jurisdicción nacional. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la propuesta. Deberá haber (1) uno por SECTOR. Tendrá dedicación total en el lugar de obra durante el período de ejecución de la misma.

Durante el período de garantía deberá contarse con un (1) Inspector Adjunto con dedicación total y permanencia en obra para la totalidad del tramo.

Será el responsable de colaborar con el Inspector Principal, teniendo como responsabilidad, la fiscalización de todas las tareas de obra en su sector.

8.1.3. Topógrafo

La Fiscalizadora deberá contar con un Topógrafo que será el encargado de supervisar los replanteos en obra, realizar el control dimensional de la vía y los relevamientos y mediciones que fuesen necesarios para complementar el control de campo.

El mismo, junto al Inspector Adjunto de Obra o el Inspector Principal de Obra, deberá avalar todas las mediciones realizadas. Deberá acreditar experiencia comprobable de al menos tres (3) años en obras ferroviarias o viales de similar magnitud. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la propuesta. Deberá haber por lo menos uno (1) por SECTOR.

Deberá avalar con su firma todas las mediciones realizadas. Tendrá dedicación total en el lugar de obra durante el período de ejecución de la misma y parcial durante el periodo de garantía.

8.1.4. Laboratorista

La Fiscalizadora deberá contar con un Laboratorista que será el encargado de supervisar los ensayos y controles de calidad de suelos, piedra balasto y de todos los materiales a colocar en obra.



El mismo, junto al Inspector Adjunto de Obra o el Inspector Principal de Obra, deberá avalar todos los ensayos realizados. Deberá acreditar experiencia comprobable de al menos tres (3) años en obras ferroviarias o viales de similar magnitud. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la propuesta. Deberá haber por lo menos uno (1) por SECTOR.

Será el encargado de supervisar los ensayos y controles de calidad de suelos, piedra balasto y de todos los materiales a colocar en obra. Deberá avalar con su firma todos los ensayos realizados. Tendrá dedicación total en el lugar de obra durante el período de ejecución de la misma y parcial durante el periodo de garantía.

8.1.5. Responsable de Seguridad e Higiene

El profesional Responsable de Seguridad e Higiene deberá ser graduado universitario bajo las especificaciones de la Resolución SRT 1830/2005 Artículo 1°, con experiencia demostrable de al menos cinco (5) años en obras de similar magnitud o al menos dos (2) años en gestión en materia de Seguridad e Higiene en obras ferroviarias. Debe ser fluente en el idioma español tanto oral como escrito. Deberá estar matriculado en el Consejo Profesional de jurisdicción nacional correspondiente y deberá presentar certificado de encomienda. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la propuesta.

Será responsable de cumplir y hacer cumplir, por parte del Contratista y su personal, las leyes, decretos y resoluciones en vigencia correspondientes a la higiene y seguridad en el trabajo.

El alcance de las tareas del Responsable de Seguridad e Higiene se encuentra descrito en la SECCIÓN Requerimientos del Sistema de Gestión y control de la calidad, medio ambiente y seguridad e higiene para la ejecución de las obras.

Deberá haber uno (1) en el TRAMO. Tendrá dedicación parcial en el lugar de obra durante el período de ejecución de la misma, como así también, durante el periodo de garantía.

8.1.6. Técnico de Seguridad e Higiene en Obra

Deberá ser un profesional Licenciado o técnico con al menos tres (3) años de experiencia en obras civiles de gran magnitud o al menos dos (2) años en gestión en materia de Seguridad e Higiene en obras ferroviarias. Debe ser fluente en el idioma español tanto oral como escrito. Deberá estar matriculado en el Consejo Profesional de jurisdicción nacional correspondiente y deberá presentar certificado de encomienda. Esta función debe estar definida en el organigrama de la obra. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la propuesta.



Deberá haber uno (1) por SECTOR. Tendrá dedicación total en el lugar de obra durante el período de ejecución de la misma y parcial durante el periodo de garantía.

8.1.7. Responsable Socio-Ambiental

Deberá ser un profesional especializado en Gestión Ambiental de Obras, con experiencia mínima de tres (3) años en obras civiles de gran magnitud o proyectos similares, y estudios universitarios o terciarios correspondientes con incumbencias profesionales relacionadas con la gestión ambiental. Será necesario contar con matrícula del colegio de profesionales en la jurisdicción competente.

El alcance de las tareas del Responsable Socio-Ambiental se encuentra descrito en la **SECCIÓN** Requerimientos del Sistema de Gestión y control de la calidad, medio ambiente y seguridad e higiene para la ejecución de las obras. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la propuesta.

Deberá haber uno (1) por TRAMO, con una presencia mínima en obra de dos (2) DIAS SEMANALES POR SECTOR durante la ejecución de los trabajos y brindar dedicación parcial durante el período de garantía.

El Contratante puede requerir un aumento de frecuencia ante algunas actividades que pudieran resultar riesgosas o ante eventuales desvíos.

8.1.8. Responsable de Gestión y Control de Calidad

El alcance de las tareas del Responsable de Gestión Y Control De La Calidad se encuentra descrito en el **SECCIÓN** Requerimientos del Sistema de Gestión y control de la calidad, medio ambiente y seguridad e higiene para la ejecución de las obras.

Deberá haber uno (1) responsable por TRAMO. Tendrá dedicación total en el lugar de obra durante el período de ejecución de la misma y parcial durante el periodo de garantía.

8.1.9. Responsable de Planificación y Control de Obra:

Deberá ser un ingeniero, con experiencia de al menos de cinco (5) años en estas funciones, con perfecto conocimiento de Primavera P6 o Microsoft Project y técnicas de PMI. Deberá haber por lo menos uno (1) en el TRAMO.

Sera el responsable de:

- Revisar el cronograma del proyecto realizado por la Contratista y realizar todos los aportes que considere apropiados en la definición de las actividades, duración, las secuencias y relaciones entre las mismas



- Revisar junto a la Contratista los recursos (materiales, personas, equipos y suministros) asignados a las tareas. Controlar, junto a la Contratista, el estado actual del cronograma, gestionando con anticipación los factores que puedan generar cambios, realizando ajustes y sugiriendo acciones correctivas. Deberá conformar las actas de medición y el cierre del certificado. Realizará el seguimiento del avance de certificación.
- Realizará el seguimiento del avance físico. Verificará la elaboración y seguimiento de los histogramas de personal y equipos, sugiriendo las acciones correctivas que crea necesarias para solucionar los desvíos. Realizará la revisión del informe mensual de contratista, garantizando que la información presentada sea correcta, precisa y de calidad. Participa activamente en la actualización mensual del cronograma junto con el contratista verificando la consistencia de recursos en la actualización.
- De la elaboración y presentación en tiempo y forma del Informe Semanal de Fiscalizadora, el mismo se presentará a la Inspección de ADIF para revisión y aprobación.
- De la elaboración y entrega en tiempo y forma del Informe Mensual de Fiscalizadora, el mismo se presentará a la Inspección de ADIF para revisión y aprobación.

Tendrá dedicación total en el lugar de obra durante el período de ejecución de la misma y parcial durante el periodo de garantía. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la propuesta.

8.1.10. Personal soporte

El conjunto de profesionales que forma parte de este inciso será responsable de controlar la ingeniería de detalle, modificaciones al proyecto, hacer el seguimiento de toda la documentación de la obra y la documentación conforme a obra.

Todo el personal soporte que se describe a continuación, deberá ser de dedicación exclusiva y parcial en obra. En caso de ausencia, la Fiscalizadora deberá cubrir con sus recursos el reemplazo correspondiente. Todo el personal de reemplazo deberá tener igual o superior experiencia que el personal retirado, previa aprobación de ADIF.

El siguiente personal soporte mínimo indicado es a modo enunciativo y no limitativo. Se evaluará la oferta de dicho personal complementario en función de las funciones, la afectación o dedicación al contrato, perfil y antecedentes de los profesionales; en el proceso de calificación de las ofertas



8.1.10.1. Supervisor de Oficina Técnica

La Fiscalizadora deberá presentar un profesional con experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de renovación de vía o vía nueva y en el manejo de software AutoCAD Civil

3D. Esta función deberá poseer AutoCAD y Civil 3D provisto por la Fiscalizadora. Su función será, entre otras, el de revisar la documentación relativa al trazado de la vía y realizar los cambios que sean requeridos por ADIF, el seguimiento de la documentación ejecutiva, ingeniería de detalle, revisión de ensayos y toda tarea técnica de soporte a obra que le sea requerida.

Deberá ser Ingeniero Civil o Ingeniero con título habilitante con incumbencias en confección de proyectos de infraestructura de vías ferroviarias.

Deberá presentarse uno (1) en el TRAMO. Tendrá dedicación exclusiva para la obra durante el período de ejecución de la misma y dedicación parcial durante el periodo de garantía. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la propuesta.

8.1.10.2. Administrativo de Obra

Deberá ser un técnico o maestro mayor de obras con experiencia mínima de 5 años en la función dentro de obras de construcción.

Dentro de sus responsabilidades tendrá la asistencia al Responsable de oficina Técnica, el responsable de Planificación y Control de Obra. Deberá llevar el sistema y control de stock de materiales.

Deberá también llevar el control, registro y alertas sobre personal y seguros tanto del contratista, subcontratistas y la propia Fiscalizadora.

Deberá haber uno (1) por Sector. Tendrá dedicación total en el lugar de obra durante el período de ejecución de la misma.

El incumplimiento de alguna de las condiciones aquí solicitadas para el personal o la falta de presentación de la documentación exigida, ya sea en forma parcial o total, será motivo de descalificación automática de la oferta.

Generalidades:

1. La Fiscalizadora abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales y/o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.



2. El personal dependiente de la Fiscalizadora no tendrá vínculo alguno con el Comitente. La Fiscalizadora será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes de la Fiscalizadora y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF. La Fiscalizadora mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros sobre la materia.
3. El personal de la Fiscalizadora deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección de Obra podrá solicitar el reemplazo de cualquier empleado de la Fiscalizadora que considere incompetente, o su asignación a otra tarea.
4. Asimismo, ADIF podrá solicitar la desvinculación, a costa de la Fiscalizadora, de todo empleado de la Fiscalizadora que faltare al orden, y la ampliación del plantel de personal cuando éste resultare insuficiente de acuerdo con el ritmo de avance de los trabajos.
5. El personal designado no podrá tener roles en simultaneo para cada uno de los cargos mencionados precedentemente.

ARTÍCULO 9° Oficinas, Equipamiento, Instrumental y Movilidades.

9.1. A proveer por la Contratista de las Obras

ADIF, a través de la Contratista de la Obra, proveerá para uso de la Fiscalizadora facilidades de oficina hasta 50 m2 en total por sector y sanitarios en un lugar próximo a las oficinas de la Contratista.

Las facilidades estarán equipadas con mobiliario y servicios de agua, energía, red de datos y climatización acorde a la superficie indicada. Todos los elementos mencionados de la oficina de la Fiscalizadora son propiedad de la Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las instalaciones afectadas a la tarea de inspección, hasta la Recepción Provisoria. Durante el periodo de garantía, las instalaciones serán reducidas y el personal de la Fiscalizadora deberá acomodarse en sitios disponibles de la contratista.

La Fiscalizadora será responsable del correcto uso y conservación de las instalaciones y deberá equiparla con todos los elementos e insumos de oficina necesarios para su función.

9.2. A proveer por la Fiscalizadora

La Fiscalizadora deberá disponer las instalaciones y elementos que resultan necesarios para la ejecución del Servicio en tiempo y forma, de manera complementaria a los provistos por la Contratista y con arreglo a lo indicado en su propuesta metodológica y económica.



Por ello, la propuesta de los Oferentes deberá presentar un listado del plantel total de equipos, vehículos, instrumental, equipamiento de computación con sus aplicativos necesarios, impresoras, insumos de oficina, y demás elementos de trabajo que la Fiscalizadora considera necesario para la completa y adecuada ejecución de los trabajos y que efectivamente asignará a las tareas de la Supervisión en caso de resultar adjudicatario.

Los vehículos no deberán tener una antigüedad mayor a cuatro años. Sin perjuicio de ello, la Fiscalizadora deberá proveer a su costo y cargo todos las instalaciones, equipos y elementos que fueran necesarios para la correcta concreción de la tarea encomendada, aunque los mismos no hayan sido descriptos en su propuesta.

Si ADIF constatare la falta de elementos apropiados para el adecuado desarrollo de las tareas del Servicio, podrá aplicar una multa equivalente a la prevista por incumplimiento de una instrucción.

La Fiscalizadora deberá disponer, mínimamente, del siguiente Instrumental de Medición y Control por TRAMO:

- Receptor Satelital GPS de doble frecuencia: uno (1).
- Receptor Satelital GPS – RTK, con radio externa o alcance mínimo de 10 km.: uno (1).

La Fiscalizadora deberá disponer, mínimamente, del siguiente Instrumental de Medición y Control por SECTOR:

- Estación Total: uno (1) por sector.
- Nivel Óptico/Electrónico: uno (1) por sector.
- Seis (6) vehículos POR TRAMO tipo pick up 4x4 para cuatro (4) pasajeros [tres (3) para el SECTOR A y tres (3) para el SECTOR B]. Éstos deberán tener motor diésel de potencia superior a los 160 CV.

CAPÍTULO XI - PROCESO DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 10° Clase de Licitación.

1. La presente licitación es de etapa múltiple. Los Oferentes deberán presentar su propuesta en Dos (2) sobres entregados en conjunto en la fecha indicada para la recepción y apertura.

2. Las propuestas deberán ser redactadas en idioma castellano y presentadas, foliadas, debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en "ORIGINAL" y "DUPLICADO" (ver cantidad de copias) en un tamaño



de hoja no mayor a A4. Cuando la documentación que acompañe sea menor a A4, se solicita su escaneo en A4 y certificado por escribano o en un Anexo aparte. Los Planos deberán entregarse en tamaño de hoja en A3.

3. **En el Sobre N° 1**, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en PGC para el llamado, salvo la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA. La inclusión en este sobre de todo dato o referencia directo o indirecto del que pueda establecerse la oferta económica del Oferente, implicará la desestimación automática de la oferta.

4. Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública N° LP 23-ADIF- 2019
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL
BELGRANO - ETAPA III - RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE
VÍAS EN LOS RAMALES C8 Y C12. PROVINCIAS DE SALTA,
SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN

El Oferente deberá presentar personal y equipamiento suficiente.

El Oferente deberá presentar una Propuesta Técnica y el Plan de Trabajo correspondiente, detallando el empleo de recursos para cada renglón de la contratación.

La omisión de esta documentación será calificada en el proceso de evaluación técnico. Posteriormente esta propuesta tentativa presentada por El Oferente será adecuada a los requerimientos del contrato y aprobada al inicio de los trabajos por parte de ADIFSE

En el SOBRE 1 el Oferente incluirá original de la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo establecido en la Sección 2 – Datos del llamado del PCP, a satisfacción de ADIF.

En el Sobre N° 2 el Oferente incluirá la Documentación inherente a la Oferta Económica. Y Planilla de Cotización de la Oferta. Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:



Licitación Pública Nº LP 23-ADIF- 2019

**PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL
BELGRANO – ETAPA III**

**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO -
ETAPA III - RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C8 Y
C12. PROVINCIAS DE SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

SOBRE Nº 2 – OFERTA ECONÓMICA

ARTÍCULO 11° Criterio de selección y adjudicación.

1. En la fecha y hora establecidas en el llamado, se procederá a la apertura del SOBRE Nº 1 de cada oferta presentada y se mantendrá cerrado y en custodia el SOBRE Nº 2.

2. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de Apertura del SOBRE Nº 1 se otorgará vista del SOBRE Nº 1 a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa dentro del plazo indicado y deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

3. Cumplido el plazo del párrafo anterior, ADIF se abocará al análisis de las ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplen los requisitos de la Licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan Admisibles.

4. A los efectos de determinar la admisibilidad de cada oferta, si resultase pertinente, la Comisión Evaluadora a instancias de las diferentes Gerencias de ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por el respectivo Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/o con otros actores del sistema ferroviario como así también ponderar la capacidad técnica para ejecutar en tiempo y forma la obra objeto del llamado.

5. Además, durante el proceso de evaluación la Comisión Evaluadora podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas e inspecciones a plantas y/o almacenes y/o equipamiento.

Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.



6. Los respectivos Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria de la Comisión Evaluadora dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificado por ante la Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a criterio de ADIF.
7. No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.
8. El resultado de la evaluación será volcado en el Acta de Calificación, la que será notificada a todos los Oferentes. El Acta de Calificación recomendará qué Ofertas deben ser consideradas admisibles y cuáles no admisibles en dicha etapa.
9. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles podrán observar y/o impugnar la declaración de No Admisibilidad en los términos previstos en el PGC y la Sección 2 –Datos del Llamado- del presente PCP en el plazo de CINCO (5) días de notificada la declaración.
10. Además, los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles dispondrán de CINCO (5) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.
11. En la fecha y hora convocada al efecto, se procederá a la Apertura del Sobre N°2 respecto de las Ofertas declaradas Admisibles. ADIF otorgará vista a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas Admisibles durante los DOS (2) días hábiles contados a partir de la fecha de Apertura del Sobre N° 2. Estos Oferentes podrán formular en dicho plazo observaciones siguiendo el procedimiento y los lineamientos establecidos para el Sobre N°1.
12. La Comisión Evaluadora efectuará su recomendación teniendo en consideración la Oferta Admisible de menor precio que cumplan razonablemente las exigencias de la documentación licitatoria,.
13. Luego de ello y con anterioridad a la Adjudicación, ADIF a su solo criterio, podrá llevar adelante un proceso de mejora de ofertas entre (i) la Oferta Admisible de menor precio y (ii) las Ofertas Admisibles que superen a la Oferta Admisible de menor precio hasta un CINCO POR CIENTO (5%). El proceso de mejora de ofertas se realizará por una única vez, luego de invitados aquellos oferentes indicados en los puntos (i) y (ii) del presente párrafo.



14. La adjudicación recaerá en la oferta económica más conveniente, la cual a los efectos de la presente licitación resultará ser la oferta admisible de menor precio. El acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes cuyo Sobre N° 2 hubiera resultado abierto.

15. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o de la Adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes en los mismos lineamientos previstos para el Sobre N° 1.

16. Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2 -Datos del Llamado- del PCP. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.

17. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

18. Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario de cada renglón deberá acompañar la siguiente información y documentación:

- a. Nombre y Apellido del firmante del Contrato, carácter de la representación invocada y copia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia autenticada por Escribano Público de la documentación que acredita la personería con facultades suficientes para celebrar el Contrato.
- c. Certificado Fiscal para Contratar vigente según lo establece la Resolución General 4164-E del 01 de diciembre de 2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- d. Copia autenticada por Escribano Público de las pólizas vigentes en materia de riesgo de trabajo (A.R.T.).
- e. Copia autenticada por Escribano Público de las Pólizas de Seguros de Vida Obligatorio sobre el personal que poseemos a la fecha de apertura de la Licitación, junto con el respectivo comprobante de pago al día.
- f. Copia del Formulario N° 931-AFIP (Aportes y Contribuciones Sociales) del último trimestre.
- g. Copia del Formulario N° 731-AFIP del último trimestre o Certificación emitida por Contador Público con firma Legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del último trimestre.
- h. Original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 24 del PGC con los siguientes requisitos:



1. Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6°, CUIT N° 30-710695993.
2. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del Contrato IVA incluido.
3. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.
4. El asegurador o avalista deberá constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. El asegurador o avalista deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. El asegurador o avalista deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

CAPÍTULO XII - ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12° Plazos de ejecución de los servicios.

El Plazo para la ejecución de los servicios estará compuesto por los siguientes plazos parciales: el Plazo de Fiscalización de Ejecución de la Obra y el Plazo de Fiscalización del Periodo de Garantía.

El Plazo de Fiscalización de Ejecución de la Obra previsto es el indicado en la Sección II Datos del Llamado.

El Plazo de Fiscalización en el Periodo de Garantía previsto será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

El Plazo de Fiscalización de Ejecución de la Obra real contractual será el equivalente en días corridos al que transcurrirá entre la fecha del Acta de Inicio de los Servicios y la fecha del Acta de Recepción Provisoria Total de la ejecución de la obra de que se trate.

El Plazo de Fiscalización en el Periodo de Garantía contractual será el equivalente en días corridos al que transcurrirá entre la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la ejecución de la obra de que se trate y la fecha de Recepción Definitiva.

En el caso de que el inicio o finalización de los trabajos se adelantase o atrasara respecto a lo previsto, los plazos de que se trate del Servicio se acortarán o alargarán



automáticamente en forma equivalente, salvo decisión en contrario de ADIF sin posibilidad de reclamo por parte de la Fiscalizadora.

Cuando la variación de cualquiera de los plazos parciales resultara menor de TREINTA (30) días corridos, las partes no tendrán derecho a reclamar modificaciones en los montos contractuales por motivo de la variación de los plazos del servicio. Cuando las variaciones superaren el límite indicado resultarán de aplicación las cláusulas previstas en la presente documentación licitatoria.

En su propuesta técnica los proponentes deberán presentar un Plan de Trabajo describiendo el enfoque técnico, la descripción de las tareas a realizar, y los recursos a emplear en cada etapa de la Inspección. El enfoque técnico, el cual no debe superar los veinte mil (20.000) caracteres, cubrirá las actividades a desarrollar, los hitos más importantes, la metodología y los distintos procedimientos técnicos a aplicar en el desarrollo de las tareas, que no estén incluidos en el presente PCP. Deberá presentar asimismo el camino crítico correspondiente.

El Cronograma de las tareas a presentar por el Oferente deberá respetar además del plazo total, los plazos parciales establecidos para la obra que debe fiscalizar.

ARTÍCULO 13° Modalidad de contratación, cotización y pago de los servicios

Rige para esta contratación el sistema de LOCACION DE SERVICIOS, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8º.1.2. del PCG.

El Oferente consignará un único monto en su Oferta Económica la cual desagregará en la respectiva Planilla de Cotización de Oferta.

Para establecer su cotización, el Oferente deberá tener en cuenta el alcance y los detalles de las responsabilidades y funciones establecidas en esta documentación licitatoria. Asimismo, deberá cotizar en moneda de curso legal en la República Argentina (Pesos) sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De esta manera deberá indicarse por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El monto total cotizado incluirá todo lo necesario para que los Servicios respondan a su objetivo, considerándose incluidas todas las tareas que sean necesarias prestar o proveer para llevar a cabo ese objetivo. La presente contratación no prevé reconocimiento de gastos específicos más allá de los previstos en el monto cotizado. En consecuencia, todos los gastos necesarios para cumplir con el alcance de la contratación, independientemente de su origen y naturaleza, correrán por cuenta del Fiscalizador y se considerarán incluidos en el monto ofertado, no recibiendo reconocimiento adicional alguno.



Se entiende que la cotización de la Oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados directos o indirectos que pudieren estar involucrados en la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente Licitación. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos éste deberá ser afrontado íntegramente por la Fiscalizadora.

Además, el monto total cotizado incluirá todo lo necesario para que los Servicios respondan a su objetivo, considerándose incluidas todas las tareas que sean necesarias prestar o proveer para llevar a cabo ese objetivo. La presente Licitación no prevé reconocimiento de gastos específicos más allá de los previstos en el monto cotizado de acuerdo a lo estipulado en el PCG Artículo 8º.1.2. En consecuencia, todos los gastos necesarios para cumplir con el alcance de la contratación, independientemente de su origen y naturaleza, correrán por cuenta de la Fiscalizadora y se considerarán incluidos en el monto ofertado, sin que ADIF se encuentre obligada a reconocer adicional alguno.

Por lo tanto, el Fiscalizador tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de servicio, sin posibilidad de adicionales, salvo por eventuales modificaciones o ampliaciones de las tareas contratadas que surjan por parte de ADIF, según lo aquí indicado.

El monto total cotizado por la Fiscalizadora en la oferta económica será abonado de la siguiente manera:

- Un OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del monto total cotizado, será abonado a la Fiscalizadora durante el Plazo de Fiscalización de Ejecución de la Obra mediante sucesivos certificados mensuales y cubrirán la totalidad de los costos de personal, vehículos, recursos, impuestos y todos los costos necesarios para la prestación adecuada del servicio contratado. Este monto será calculado en función de la disponibilidad mensual de las funciones de fiscalización afectadas a obra y cumplimiento de entregables. La modalidad de medición mensual se expresa en el capítulo "Presentación y pago de facturas y certificados"
- Un DOCE POR CIENTO (12%) del monto total cotizado será abonado a la Fiscalizadora durante el Plazo de Fiscalización en el Periodo de Garantía mediante sucesivos certificados mensuales y cubrirán la totalidad de los costos de personal, vehículos, recursos, impuestos y todos los costos necesarios para la prestación adecuada del servicio contratado. Este monto será calculado en función de la disponibilidad mensual de las funciones de fiscalización afectadas a obra y cumplimiento de entregables. La modalidad de medición mensual se expresa en el capítulo "Presentación y pago de facturas y certificados"



ARTÍCULO 14° Paralización de las Obras que se inspeccionan.

La Fiscalizadora llevará un seguimiento constante del ritmo de obra, anticipando y comunicando en forma oportuna a ADIF cualquier riesgo o circunstancia que conspire contra la continuidad de la misma.

En caso de paralización de las obras, es responsabilidad de la Fiscalizadora proponer a la ADIF las medidas tendientes a fin de evitar cualquier deterioro en las mismas.

Si las obras se paralizaran durante más de dos meses consecutivos o el ritmo de trabajos resultara menor al VEINTE POR CIENTO (20%) del previsto durante CUATRO (4) meses consecutivos, ADIF podrá optar por la rescisión del contrato, para lo cual deberá notificarle tal opción. También ADIF podrá rescindir el Contrato del fiscalizador si el Plazo de Garantía de las Obras se extendiera por más de DOS (2) meses respecto al previsto.

Asimismo, en cualquiera de los casos, si ADIF así lo decidiera y previo acuerdo con el fiscalizador, podrá determinar las tareas que el fiscalizador deberá cumplir mientras dure la paralización o el menor ritmo de obra, ajustándose los pagos mensuales sobre la base de la nueva carga de trabajo.

Sin perjuicio de las modificaciones indicadas con origen en variaciones de plazo del contrato de ejecución de obra, las que se registrarán por las pautas indicadas, ADIF podrá independientemente de ello aumentar o disminuir las prestaciones contempladas en el Contrato de Servicios, o autorizar la ejecución de otros ítems o trabajos que no se encuentren originalmente previstos. En estos casos, ADIF podrá exigir se respete la estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, personal y equipos, que presentará el fiscalizador, cuando el contrato se incremente hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) o disminuya hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor original, manteniéndose las condiciones y precios pactados, con adecuación de los plazos respectivos.

ARTÍCULO 15° Presentación y pago de facturas y certificados.

15.1. Certificados Mensuales

Al final de cada mes calendario se realizará la medición de la prestación y calidad del servicio, de acuerdo a los siguientes parámetros y labrándose el acta correspondiente.

- Para medición y certificación de un mes de fiscalización de obra, se procederá de la siguiente manera:

Se realizará la medición de calidad del servicio prestado considerando la presencia en la obra de las distintas funciones necesarias y cumplimientos de entregables.



El valor mensual de la certificación surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CMo = Vn \times 0,5 \times (CCf + CCe)$$

Donde:

CMo= Monto básico en \$ de la certificación del presente mes por fiscalización de obra.

Vn= Valor nominal básico mensual en pesos (\$). Surge del valor total del contrato en pesos (\$), afectado por el porcentaje correspondiente a la fiscalización de obra (88% del total del contrato), dividido por los meses nominales contratados por fiscalización de obra.

CCf= Coeficiente de cumplimiento de funciones. Surge de la sumatoria lineal de los días de presencia en obra de cada función dividido la sumatoria lineal de los días trabajados por la obra. CCf deberá estar en valores decimales y su máximo será 1.

Los días de presencia en obra de las funciones necesarias serán tomados de los registros de firmas diarios de presencia del grupo de fiscalización. Se tomarán como válidos para el cómputo, el personal de reemplazo por francos u otras ausencias del personal estable.

Deberá confeccionarse un acta de medición para el cálculo de este coeficiente.

CCe= Coeficiente de cumplimiento de entregables. Surge de la aplicación de la siguiente TABLA A, la cual refleja mensualmente la relación entre la cantidad de documentos no entregados en plazo para el mes en cuestión y su coeficiente relacionado. Los entregables serán los informes semanales y los mensuales previstos que deban ser enviados en fecha para el mes de medición. CCe deberá estar en valores decimales y su máximo será 1.

Deberá confeccionarse un acta de medición para el cálculo de este coeficiente.



TABLA A

Tipificación	Incumplimiento entregable (cantidad)	Coficiente (Cce)
Todos los entregables presentados en fecha	0	1,00
Cantidad de entregables fuera de término	1	0,98
	2	0,93
	3	0,85
	4	0,76
Mas de 4 entregables fuera de término	> 4	0,60

- Para medición un mes de fiscalización en el período de garantía se procederá de la siguiente manera:

Se realizará la medición de calidad del servicio prestado considerando la presencia en la obra de las distintas funciones necesarias y cumplimientos de entregables.

El valor mensual de la certificación surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CMg = Vn \times 0,5 \times (CCf + Cce)$$

Donde:

CMg= Monto básico en \$ de la certificación del presente mes por fiscalización período de garantía.

Vn= Valor nominal básico mensual en pesos (\$). Surge del valor total del contrato en pesos (\$), afectado por el porcentaje correspondiente a la fiscalización en el período de garantía (12% del total del contrato), dividido por los meses nominales contratados por fiscalización del período de garantía (6 meses).

CCf= Coeficiente de cumplimiento de funciones. Surge de la sumatoria lineal de los días de presencia en obra de cada función, dividido la sumatoria lineal de los días mensuales de las funciones previamente definidas para fiscalizar el período de garantía. CCf deberá estar en valores decimales y su máximo será 1.

Los días de presencia en obra de las funciones necesarias serán tomados de los registros de firmas diarios de presencia del grupo de fiscalización. Se tomarán como válidos para el cómputo, el personal de reemplazo por francos u otras ausencias del personal estable.

Deberá confeccionarse un acta de medición para el cálculo de este coeficiente.



CCe= Coeficiente de cumplimiento de entregables. Surge de la aplicación de la siguiente TABLA A, la cual refleja mensualmente la cantidad de documentos no entregados en plazo para el mes en cuestión y su coeficiente relacionado. Los entregables serán los informes semanales y los mensuales que serán definidos para el período de garantías. CCe deberá estar en valores decimales y su máximo será 1.

Deberá confeccionarse un acta de medición para el cálculo de este coeficiente.

TABLA A

Tipificación	Incumplimiento entregable (cantidad)	Coeficiente (Cce)
Todos los entregables presentados en fecha	0	1,00
Cantidad de entregables fuera de término	1	0,98
	2	0,93
	3	0,85
	4	0,76
Mas de 4 entregables fuera de término	> 4	0,60

Puede observarse que, de acuerdo a la calidad de prestación del servicio, el monto resultante del mes podría ser menor al valor nominal básico total. Las mermas de montos mensuales y acumulados que se puedan registrar frente al valor nominal, no serán pagadas y producirán una disminución del monto contractual.

En caso de producirse por 2 meses coeficientes CCe= 0,60, La fiscalizadora será pasible de penalidades por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el contrato.

La Medición consignará las partes del mes transcurridas dentro del Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra y del Plazo de Inspección del Periodo de Garantía, sobre la base de las cuales se determinarán los montos a certificar.

Las Actas de Medición y certificado deberán elevarse acompañadas del respectivo Informe Mensual de las Tareas y Actividades del fiscalizador. Asimismo, se dejará constancia en el Acta de Medición de aquellos Informes elevados por el fiscalizador en el período. El pago del certificado de que se trate estará condicionado a la entrega por parte del fiscalizador y la aprobación por parte de ADIF de los informes y entregables que hayan estado prescriptos para el mes que se certifica.

Cada certificación contará con el descuento proporcional del anticipo financiero.



El último día laborable de cada mes o en los 3 primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, el fiscalizador presentará las Actas de Medición y certificado, las que se suscribirán entre el Inspector principal y el representante que ADIF designe.

Para el pago del correspondiente Certificado toda la documentación detallada en el párrafo anterior deberá ser presentada dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles del mes posterior al que se certifica.

Los certificados y Actas que elabore el fiscalizador se ajustarán a los modelos que indique ADIF y que se encuentran como Anexo IV a los presentes Términos de Referencia.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación de la factura en la mesa de entrada de ADIF, en forma completa, de la documentación pertinente.

15.2. Anticipo Financiero

La presente contratación prevé el pago de un Anticipo Financiero del SIETE POR CIENTO (7%) del total del contrato.

Para acceder al Anticipo Financiero, el fiscalizador deberá solicitarlo dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Firma del Contrato, acompañando una fianza bancaria o póliza de seguro de caución a satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división.

El pago del Anticipo Financiero se tramitará con idéntico procedimiento al previsto para los Certificados de Obra. El Comitente abonará el Certificado de Anticipo Financiero dentro de los SESENTA (60) días posteriores de presentada de la factura en la mesa de entrada de ADIF, a su satisfacción la documentación necesaria para su otorgamiento.

Para la devolución del Anticipo Financiero, ADIF procederá a realizar un descuento del SIETE POR CIENTO (7%) del monto total IVA incluido, de los certificados de obra aprobados en lo sucesivo. La suma de los importes descontados considerados a valores básicos del contrato será equivalente a la suma anticipada.



ARTÍCULO 16° Metodología para la Redeterminación de Precios.

1. El monto del contrato que se celebre estará sometido a la Metodología de Redeterminación de Precios indicada en el REGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS DE ADIF, que se encuentra en la página www.adifse.com.ar/licitaciones, debiendo sujetarse a los requisitos allí previstos incluyendo pero no limitado a la renuncia prevista en el art. 11 del citado RÉGIMEN.
2. Cuando proceda la redeterminación de precios, se considerará que a la obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.
3. Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, el Contratista deberá presentar el cálculo de la redeterminación de precios de la obra faltante de certificar.
4. La Redeterminación de Precios sólo procederá a la solicitud de la Contratista y cuando se verifique que el valor absoluto de: $((FRI / FRi) - 1) \times 100$ supere el CINCO POR CIENTO (5%). Dónde: FRI: Factor de redeterminación de la redeterminación anterior y FRi: Factor de redeterminación del mes de la redeterminación.
5. Los nuevos precios que se determinen sólo se aplicarán a las obras que se ejecuten de acuerdo al Plan de Trabajos y Curva de Inversión definitivo aprobado.
6. Las tareas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el Plan de Trabajo aprobado sin causa justificada, se redeterminarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.
7. El Contratista deberá incrementar el monto de la Garantía de Ejecución de Contrato acompañada en un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del incremento del monto de contractual por efecto de la Redeterminación.
8. Las formulas y los precios de referencia para calcular la redeterminación son los que se indican en el ANEXO II de este PCP.

ARTÍCULO 17° Pautas Administrativas para el Cierre del Contrato.

Salvo que por aplicación de cualquiera de los mecanismos previstos en la documentación licitatoria se produjera con anterioridad, la finalización de los Servicios procederá conjuntamente con la Recepción Definitiva de las Obras y la entrega por parte de la



Fiscalizadora del Informe Final según lo establecido el Artículo 7°. El cumplimiento de estos hitos habilitará la firma del Acta de Finalización.

Transcurridos a partir del Acta de Finalización los plazos establecidos en el PGC para la revisión de los informes y no subsistiendo observaciones por parte de ADIF, se procederá al cierre del contrato, firmando el Acta de rigor y devolviendo a la Fiscalizadora las garantías.

ARTÍCULO 18° Efectos Jurídicos del llamado y la Presentación de las Ofertas.

El Oferente y/o Adjudicatario reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o el ESTADO NACIONAL.



SECCIÓN II - DATOS DEL LLAMADO.

Licitación Pública N° LP 23-ADIF-2019

PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – ETAPA III
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - ETAPA III - RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C8 Y C12. PROVINCIAS DE SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN

- **Tramo 1 (102,500 km):**
 - Sector A (51,205 km)
 - Ramal C12 – Metán; Prog. Km. 979+000 (no incluye AdV) / Prog. Km 1030+205 (OdA incluida). Prov. de Salta.
 - Sector B (51,295 km)
 - Ramal C12 – Prog. Km. 1030+205 (OdA no incluida) /J. V. Gonzalez (Prog.Km. 1081+500 (OdA incluida). Prov. de Salta.

- **Tramo 2 (119,265 km):**
 - Sector A (60,800 km)
 - Ramal C8 – Rosario de la Frontera; Prog. Km. 897+400 (no incluye AdV) / Prog. Km. 836+600 (PaN no incluido). Prov. De Salta.
 - Sector B (58,465 km)
 - Ramal C8 – Prog. Km. 836+600 (PaN incluido) / Prog. Km. 778+135 (PaN no Incluido). Prov. de Salta, Tucumán y Santiago del Estero.

Objeto de la Licitación

El servicio de Fiscalización comprende todas las tareas necesarias para cumplimentar con los objetivos expuestos, a saber: dirigir, planificar, coordinar, supervisar, inspeccionar, controlar la ejecución de las obras incluyendo la recepción provisoria

Presupuesto Oficial:

NO INDICA

Plazo de Inspección Previsto:



Plazo de Inspección en periodo de Obra 510 días corridos

Plazo adicional de Inspección en periodo de Garantía de Obra 180 días

Tipo de Contratación: Unidad de Medida (MES)

Tipo de licitación

De etapa múltiple

Adquisición del Pliego

En el caso de que el Oferente sea una UTE o Consorcio será suficiente que un integrante adquiera el Pliego nombre del cual se extenderá el correspondiente recibo de adquisición.

El pliego es gratuito y según surge del llamado publicado deberá solicitarse instructivo para retiro del pliego al correo licitaciones@adifse.com.ar.

Fecha de Apertura y Lugar de Apertura

ART 17 PGC

Lugar de Apertura: Ramos Mejía 1302 Piso 1°. Sala Auditorio, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: La indicada en el llamado.

Incisos no aplicables del ART 19

ART 19 PGC

Todos los incisos resultan aplicables

Garantía de Mantenimiento de Oferta por un Tramo

ART19.5 PGC

Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-)

Monto de Garantía de Cumplimiento del Contrato

DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Total del Contrato, IVA incluido.

Integración de UTE o Consorcios

ART19.10.3 PGC

En el caso de que el Oferente sea una UTE o Consorcio, el mismo sólo podrá estar integrado por hasta tres (3) personas físicas y/o jurídicas.



Monto de los Seguros que debe contratar la Fiscalizadora.

Para el Tramo: Por Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros: PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-)

Por accidentes personales de los integrantes de la Inspección de Obra: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-)

Por Todo Riesgo de Contrato de Servicios: No se exigirá la presentación de la póliza, quedando la vigente la responsabilidad del Consultor en los términos establecidos en el PGC.

Monto de la Garantía de Impugnación

ART 21 PGC

PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000). Se ejecutará de no prosperar la impugnación.

Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria

Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6° , CUIT N° 30-710695993 debiendo el asegurador o avalista constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

Domicilio de ADIF. Indicación de correo electrónico.

El domicilio constituido por ADIF es Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 – Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones, notificaciones y demás comunicaciones que se cursen a ADIF deberán efectuarse de Lunes a Viernes de 10 a 16 horas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF (Planta Baja).

El Oferente deberá denunciar con carácter de declaración jurada y en forma escrita una dirección de correo electrónico dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de adquirido los Pliegos que rigen el llamado, en los términos del artículo 11 del PGC. Asimismo, el



Oferente presta conformidad sin condicionamiento alguno para que ADIF pueda formalizar por ese medio todas las notificaciones que se realicen durante la tramitación de la presente Licitación Pública.



ANEXOS

Anexo I: Metodología para la Evaluación de las Ofertas

Se analizará la documentación presentada en el sobre único y serán determinadas las ofertas "Admisibles" o "No Admisibles" según los criterios que a continuación se establecen.

1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA – FINANCIERA	
1.a Relación Activo Total sobre Pasivo Total	
Mayor o igual que Uno con Cero Décima (1,0)	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
1.b Relación Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	
Mayor o igual que Uno con Cero Décima (1,0)	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
1.c Patrimonio Neto	
Mayor que \$ 11.000.000.-	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
1.d Activos Líquidos: Activos Corrientes – Pasivos Corrientes	
Mayor que \$ 11.000.000.-	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
1.e Mayor Facturación Anual en los Últimos 10 años.	
Mayor que u\$s 150.000.-	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION

Los índices serán calculados de conformidad al último ejercicio contable cerrado y aprobado.

En el caso de UTE los rubros 1a y 1b se calcularán recurriendo al promedio ponderado por la participación de los índices de cada uno de los integrantes.

En el caso de UTE los rubros 1c y 1d se calcularán recurriendo a la suma simple de los indicadores de cada uno de los integrantes

Cuando el Oferente tenga como objeto exclusivo la venta de Servicios de Ingeniería la mayor facturación (1e) podrá ser acreditada con las ventas que surjan de los estados contables, sin presentar el detalle exigido por el Artículo 19.14.3 PGC

En el caso de UTE, el rubro 1e se calculará recurriendo a la suma simple de las facturaciones aportadas por cada uno de los integrantes.



2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA.	
2.1 Antigüedad en el Mercado	
Mayor de 2 años	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
2.2 Antecedentes Generales en los últimos 10 años.	
Serán considerados Antecedentes Generales los contratos de consultoría de supervisión/inspección/fiscalización de obras mayores a CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
2.3 Antecedentes Específicos en los últimos 5 años.	
<p>Un (1) antecedente acreditado.</p> <p>Serán considerados Antecedentes Específicos los contratos de consultoría de revisión de proyecto e inspección de:</p> <p>Obras de construcción de vía nueva o renovación de vías existentes</p> <p>Obras civiles lineales.</p> <p>Obras civiles (ej.: Paso Bajo Nivel, Viaductos).</p>	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION

Los antecedentes serán considerados en la medida que cumplimenten los requisitos establecidos en el Artículo 19 PGC.

Serán considerados Antecedentes Generales los contratos de consultoría de supervisión/inspección/fiscalización de obras mayores a pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-).

Serán considerados Antecedentes Específicos los contratos de consultoría de revisión de proyecto e inspección de:

- Obras de construcción de vía nueva o renovación de vías existentes (ver Artículo 2 Terminología) de tramos superiores a 20 KM de vía simple
- Obras civiles lineales. Se aceptarán únicamente obras viales de arterias principales con tramos superiores a 60 KM u otras obras civiles lineales de tramos superiores a 150 KM con contratos de obra superiores a u\$s 20.000.000. No se aceptará la suma de tramos parciales para llegar a la cantidad de kilómetros requeridos.



- Obras civiles (ej.: Paso Bajo Nivel, Viaductos).

En el caso de UTE, los rubros 2b y 2c se considerarán individualmente los aportados por cada uno de los integrantes.

En el caso de UTE, los miembros que acrediten antecedentes específicos deberán designar al Representante Legal de la UTE y deberán tener una participación necesaria y suficiente para adoptar las decisiones de la UTE.

3. CALIFICACIÓN DEL EQUIPO A AFECTAR AL SERVICIO.	
3.1 Inspector Principal de Obra (1 por cada sector)	
3.1.1 Título: Ingeniero Civil o en Ingeniero con título habilitante con incumbencias en supervisión técnica de obras civiles ferroviarias	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.1.2 Experiencia comprobable de al menos diez (10) a cargo de proyectos y/u obras civiles de similar magnitud y características	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.1.3 Presentación de inscripción CPIC	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.1.4 Carta de compromiso	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.2 Adjunto de Inspector de Obra (1 por cada sector)	
3.2.1 Título: Ingeniero Civil o en Ingeniero con título habilitante con incumbencias en supervisión técnica de obras civiles ferroviarias	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.2.2 Experiencia comprobable de al menos cinco (5) a cargo de proyectos y/u obras civiles de similar magnitud y características	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.2.3 Presentación de inscripción CPIC	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.2.4 Carta de compromiso firmada	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.3 Topógrafo de Obra (1 por cada sector)	
3.3.1 Experiencia en la función: Mayor que Tres Años	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.3.2 Carta de compromiso	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.4 Laboratorista de Obra (1 por cada sector)	
3.4.1 Experiencia en la función: Mayor que Tres Años	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION



3.4.2 Carta de compromiso	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.5 Responsable Socio-Ambiental (1 por cada sector)	
3.5.1 Título Universitario con incumbencias profesionales	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.5.2 Experiencia: Profesional especializado en Gestión Ambiental de Obras, con experiencia mínima de tres (3) años en obras civiles de gran magnitud o proyectos similares, y estudios universitarios o terciarios correspondientes a graduados de carreras de ciencias afines.	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.6 Responsable de Gestión y Control de Calidad (1 por cada sector)	
3.6.1 Título Universitario. Experiencia demostrable de al menos 4 (Cuatro) años en gestión y control de calidad en Proyectos de construcción de obras y al menos 1 (uno) año en gestión y control de calidad en Proyectos de Obras en líneas ferroviarias.	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.6.2 Carta de compromiso	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.7 Responsable de Planificación y Control de Obra (1 por cada sector)	
3.7.1 Título habilitante	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.7.2 Experiencia de al menos de cinco (5) años en estas funciones, con perfecto conocimiento de Primavera P6 o Microsoft Project y técnicas de PMI.	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.8 Supervisor de Oficina Técnica (1 por cada sector)	
3.8.1 Título habilitante	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.8.2 Ingeniero Civil o Ingeniero con título habilitante con incumbencias en confección de proyectos de infraestructura de vías ferroviarias. Experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de renovación de vía o vía nueva y en el manejo de software AutoCAD Civil 3D.	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.9 Administrativo de Obra (1 por cada sector)	
3.9.1 Título habilitante	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.9.2 Técnico o maestro mayor de obras con experiencia mínima de 5 años en la función dentro de obras de construcción.	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.10 Responsable de Seguridad e Higiene (1 por cada sector)	



3.10.1 Experiencia laboral: Mayor que Dos Años como SeH en obras de FFCC o mayor que Cinco años en obras de similar magnitud.	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.10.2 Carta de compromiso	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.11 Técnico de Seguridad e Higiene en Obra (1 por cada sector)	
3.11.1 Experiencia laboral: Mayor que Dos Años como SeH en obras de FFCC o mayor que Tres años en obras de similar magnitud.	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
3.11.2 Carta de compromiso	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION

Las propuestas de personal serán ADMISIBLES si y sólo si se cubren cada una de las posiciones solicitadas en el presente pliego con los requerimientos que cada uno de ellos requiere.

La no presentación de alguna/as de la/s posición/es y/o el incumplimiento de alguno de los requerimientos especificados en la oferta, aún requerida una aclaración, podrá implicar que la misma sea considerada INADMISIBLE.

4. PROPUESTA TÉCNICA Y DEL SERVICIO, PROGRAMA Y EQUIPAMIENTO	
4.1 Propuesta Técnica (Art. 19.18 PGC)	
Presenta y es adecuada para el Servicio	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
4.2 Programa de Tareas (Art. 19.19 PGC)	
Presenta, es congruente y es adecuada para el Servicio	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION
4.3 Equipamiento (Art. 19.20 PGC)	
Presenta y es Suficiente para el Servicio	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACION

La Propuesta técnica, programa de tareas y equipamiento serán admisibles si se cumple lo que se indica en el cuadro precedente, aún requerida una aclaración.

En caso que alguno de los ítems o subítems de los puntos del 1 al 4 sea considerado "NO ADMISIBLE", podrá implicar que la misma sea considerada INADMISIBLE

La NO ADMISIBILIDAD de la oferta implica que se desestime la misma.

ANEXO II. METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

A REGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS DE ADIF.

En la página www.adifse.com.ar /licitaciones.

1.1 B METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS EXPRESIONES GENERALES DE APLICACIÓN

Fórmula General del Precio Redeterminado del Anticipo Financiero y del certificado en el mes (i).

$$P_i = P_o \times Af \times FRa$$

$$P_i = P_o \times (1 - Af) \times FRi$$

Donde:

P_i Precio Redeterminado del Anticipo Financiero o del certificado en el mes (i).

P_o Precio del Anticipo Financiero o del certificado al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.

F_{Ri} Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

Fra Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por FRi.

I.2- Fórmula General del Factor de Reajuste.

$$F_{ri} = \left[\alpha_{RP} \times \left(\frac{RP_i}{RP_o} \right) + \alpha_{GG} \times \left(\frac{GG_i}{GG_o} \right) + \alpha_{TC} \times \left(\frac{TC_i}{TC_o} \right) \right] \times \left\{ 1 + 0,01 \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

Donde:



Factor de variación de precios del componente Remuneración de Profesionales.

$\frac{RP_i}{RP_o}$ Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación **RP_i** y el indicador de precio al mes Base **RP_o**

Factor de variación de precios del componente Gastos Generales

$\frac{GG_i}{GG_o}$ Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación **GG_i** y el indicador de precio al mes Base **GG_o**

Factor de variación de precios del componente Transporte y Comunicaciones

$\frac{TC_i}{TC_o}$ Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación **TC_i** y el indicador de precio al mes Base **TC_o**

Coeficientes de ponderación.

α Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.

$$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$$

Factor de variación del componente Costo Financiero.

Se calcula según las siguientes expresiones:

$$CF_i = \left(1 + \frac{i_i}{12}\right)^{n/30} - 1 \quad CF_o = \left(1 + \frac{i_o}{12}\right)^{n/30} - 1$$

Indicador correspondiente al Costo Financiero.

$$i_i$$



Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina , considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior/100.

i_o Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base , o en su defecto el día hábil posterior /100.

n Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.

k Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,02

II. Valores de Aplicación para el presente contrato.

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componente	Factor α_n	Índice o Valor a Considerar
Remuneraciones Profesionales (RP)	0,80	Índice de Salarios del Sector Privado Registrado -INDEC
Gastos Generales (GG)	0,10	Cuadro 1.4. del ICC-Gastos Generales-INDEC
Transporte y Comunicaciones (TC)	0,10	IPC -GCBA– Capítulo Transporte y Comunicaciones -INDEC

Los índices correspondientes al mes base serán los definitivos publicados por la fuente correspondiente.

Los índices correspondientes al mes de redeterminación podrán ser los primeros provisorios publicados por la fuente correspondiente y en la liquidación final se aplicarán los definitivos.



Anexo III Modelo de informe semanal de Avance de Obra y Modelo de informe mensual de Avance de Obra y Fiscalización.

1. Modelo de informe semanal de Avance de Obra

PLANILLAS DE SEGUIMIENTO SEMANAL										
Logo fiscalizadora		OBRA: Renovación total de la Infraestructura de Vías. Provincia de ... Sector: ... KM a KM (Ramal ...)						Logo contratista		
Fiscalizadora:		Contratista:		Informe N°		Semana n°:				
Responsable:		Responsable:		Responsable ADIF:		Periodo: xx-xx hasta xx-xx-xxx				
SEGUIMIENTO DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS										
Tarea	TOTAL DE OBRA	ACUMULADO ANTERIOR	EJECUTADO ENTRE LAS FECHAS DE CORTE (SEMANA)	ACUMULADO ACTUAL	PREVISTO MES EN CURSO	EJECUTADO EN EL MES	% AVANCE DEL OBJETIVO MENSUAL	RIESGO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO MENSUAL		
Proyecto Ejecutivo (Avance Porcentual de la lista de documentos)	100%	0%	13%	13%	20%	10%	50%	Atrasado		
Acopio de Balasto (m3 acopiados)	600.000	34.000	16.000	50.000	20.000	10.000	50%	No hay riesgo		
LIMPIEZA ZONA DE VÍA [m]	70.000	100	400	500	2.000	1.000	50%	Hay riesgo de atraso		
1ª CAPA DE PIEDRA Y ARMADO VÍA NUEVA (m)	70.000	120	-	120	5.500	-	0%	Atrasado		
SOLDADURAS (Qty)	2.800	60	10	70	5.500	1.000	18%	Atrasado		
1ª LEVANTE [m]	70.000	100	200	300	5.500	-	0%	Atrasado		
2ª LEVANTE [m]	70.000	100	-	100	2.000	-	0%	Atrasado		
3ª LEVANTE [m]	70.000	100	-	100	1.000	-	0%	Atrasado		
LIBERACION DE TENSIONES [m]	70.000	100	-	100	500	-	0%	En plazo		
TERMINACIÓN MECANIZADA [m]	70.000	100	-	100	500	-	0%	En plazo		
CLASIFICACION DE MATERIAL PRODUCIDO (m)	70.000	200	-	200	2.000	2.000	100%	Atrasado		
PASOS A NIVEL [Un]	5	3	-	3	3	2	67%	En plazo		
Progresiva:										
ERRAS DE ARTE [Un]	6,00	5,00	-	5,00	2,00	-	0%	En plazo		
Progresiva:										
CERRAMIENTOS [m]	70.000,00	150,00	-	150,00	10.000,00	1.500	15%	En plazo		
SEGUIMIENTO DE MATERIALES DE OBRA										
Materiales	Requeridos para la Obra	Recibidos	Utilizados	Stock Disponible	Unidad de Medida					
Durmientes	150.000	42.000	26.866	15.134	Unidad					
Rieles	11000	1.500	1.418	82	Unidad					
Balasto	250.000,00	199.100,00	107.464,00	91.636,00	m3					
Soldaduras	11000	600	500	100,00	Unidad					
Fijaciones	300.000	100.000	53.732	46.268	Conjunto					



Logo fiscalizadora		Logo contratista	
PLANILLAS DE SEGUIMIENTO SEMANAL			
OBRA: Remoción total de la Infraestructura de Vías. Provincia de ... Sector: ... KM a KM (Ramal ...)			
Fiscalizadora:	Contratista:	Informe N°	Semana n.º
Responsable:	Responsable:	Responsable ADIF:	Periodo: xx-xx hasta xx-xx-xxx
RESUMEN			
Avaries de la semana			
Alertas para la semana siguiente			
Atrasos y desvíos			



Valido para semana actual y próxima semana

PCP - L



LICA

PLANILLAS DE SEGUIMIENTO SEMANAL

OBRA: Renovación total de la Infraestructura de Vías. Provincia de ...
Sector : KM a KM (Ramal ...)



Fiscalizadora:
Responsable:

Contratista:
Responsable:

Informe N°
Responsable ADIF:

Semana n°:
Periodo: xx-xx hasta xx-xx-xxx

11-3-2019
PROGRAMA SEMANAL

PROGRAMA SEMANAL DE TAREAS EN VIA										
FECHA	DIA	RANGO HORARIO	SECTOR	RAMAL	AUV	ZONA DE TRABAJO	PRODUCCION DIARIA PREV.	PRODUCCION DIARIA REAL	OBJETIVO CUMPLIDO	TAREAS A REALIZAR
03/04/2017 62	Lunes	07:00 a 18:00 Hs	B	C3	07:30 a 17:00		225	0	NO	Renovación de vía
			B	C3			14	0	NO	Armado de Tramos
			B	C3			500	0	NO	Relevamiento topografico, perfiles transversales c/25 mis
		B	C3	07:30 a 17:00		14	0	NO	Soldadura Aluminotermica	
		B	C3			1	0	NO	Armado cupones de Combinación	
		B	C3	07:30 a 17:00		0	0	SI	Carga, traslado y acopio de Producción de vía y balastado	
		20:00 a 04:00 Hs	B	C3	20:00 a 04:00		600	0	NO	Descarga de durmientes
			B	C3			1.000	0	NO	Balastado, Perfilado y Mecanizado de Vía con BAN 08/16
01/01/1900	Domingo									

NOTA:



PLANILLAS DE SEGUIMIENTO SEMANAL																
OBRA: Renovación total de la Infraestructura de Vías. Provincia de ... Sector ... KM a KM (Ramal ...)																
Logo fiscalizadora Logo contratista																
Fiscalizadora:					Informe N°:											
Responsable:					Responsable ADIF:											
Responsable:					Periodo: xx-xx hasta xx-xx-xxx											
COMUNICACIONES																
OS N°	Folio	Libro	Fecha de emisión	Asunto	Adjunto	Descripción Adjunto	Plazo de Respuesta	Fecha de Vencimiento	Requiere Respuesta	Responsable	Acción a Realizar	Estado de la Acción	Fecha de la Acción	Respuesta por OS N°	Respuesta a NP N°	Breve Descripción
NP N°	Folio	Libro	Fecha de emisión	Asunto	Adjunto	Descripción Adjunto	Plazo de Respuesta	Fecha de Vencimiento	Requiere Respuesta	Responsable	Acción a Realizar	Estado de la Acción	Fecha de la Acción	Respuesta por NP N°	Respuesta a OS N°	Breve Descripción



A continuación, el resumen del contenido mínimo del informe:

LOGO

INFORME MENSUAL N°01
Tramo

Enero 2017

INFORME MENSUAL N°01

INDICE

CAPÍTULO I. GENERALIDADES	3
I.1. CONSIDERACIONES GENERALES	4
I.1.1. OBRA	4
I.1.2. PLAZO DE OBRA	4
I.1.3. PERÍODO INFORMADO	4
I.1.4. EMPRESA CONTRATISTA	4
I.1.5. FECHA DE INICIO	4
I.1.6. DIAS TRASCURRIDOS A LA FECHA DEL PERIODO	4
I.1.7. FECHA DE FINALIZACION	4
I.1.8. % DIAS DE OBRA	4
I.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	5
I.2.1. CROQUIS DE UBICACIÓN	5
I.2.2. ALCANCE	5
CAPÍTULO II. AVANCE DE PROYECTO	6
II.1. TAREAS DEL MES	7
II.1.1. PROYECTO EJECUTIVO	7
II.1.2. AVANCE FISICO	7
II.1.3. DÍAS PERDIDOS	8
II.1.4. CERTIFICACIÓN	8
II.1.5. MULTAS Y PENALIDADES	8
II.1.6. PERSONAL AFECTADO A OBRA	8
II.1.7. EQUIPOS AFECTADO A OBRA	9
II.1.8. CONTROL DE MATERIALES	9
II.1.9. MEMORIA FOTOGRÁFICA	9
II.2. TAREAS DEL PRÓXIMO MES	10
CAPÍTULO III. TAREAS REALIZADAS POR LA FISCALIZADORA	11
III.1. TAREAS REALIZADAS POR LA FISCALIZADORA	12
III.1.1. DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO	12
III.1.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	12
III.1.3. PROYECTO EJECUTIVO	12
III.1.4. ORGANIGRAMA, HISTOGRAMA Y EQUIPAMIENTO	12
III.1.5. CERTIFICACIÓN	12
III.1.6. MULTAS Y PENALIDADES	12
III.1.7. TAREAS DEL PRÓXIMO MES	12
III.1.8. COMUNICACIONES CURSADAS	13
CAPÍTULO IV. ANEXOS	14
IV.1.1. ACTA DE MEDICIÓN	15
IV.1.2. CERTIFICADO BÁSICO Y REDETERMINACIÓN	15



Anexo IV. Modelo de Certificado

LOGO FISCALIZADORA

NOMBRE DEL SERVICIO

CERTIFICADO CONTRATO BÁSICO N°

LOGO ADIF/TRENES ARGENTINOS

DATOS DEL CERTIFICADO	
Nro Contrato / Licitación	
Tipo de certificado	
Desde:	00/01/1900
Hasta:	00/01/1900
Fecha de emisión:	00/01/1900

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	0
DOMICILIO	0
MONTO CONTRATO ORIGINAL (\$/IVA)	\$ 0,00
FECHA DE INICIO	00/01/1900
PLAZO VIGENTE (DIAS)	0

ITEM	DESCRIPCIÓN ITEMS POR AJUSTE ALZADO	VALOR ITEM \$	AVANCE (%)		PRESENTE CERTIFICADO	IMPORTE	
			ACUM ANTERIOR	ACUM ACTUAL		ACUM ANTERIOR	ACUM ACTUAL
A	Monto por fiscalización de Ejecución de la Obra	\$ -	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -
B	Monto por fiscalización en el Periodo de Garantía	\$ -	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -
	SUBTOTAL SIN IVA	\$ -	0,00%	0,00%	0,00%	\$ -	\$ -
						DESACOPIO ANTICIPO	6%
						SUBTOTAL	\$ -
						IVA	21%
						TOTAL CON IVA	\$ -

Valor en letras:



Anexo V. Modelo de Contrato: CONTRATO DE FISCALIZADORA

Entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF), representada en este acto por..... en su carácter de, por una parte, en adelante "el COMITENTE", y por la otra la firma, representada en este acto por el Señor, D.N.I., en su carácter de (Representante Legal/Apoderado), cuya personería demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante, —el FISCALIZADOR denominadas en conjunto y en lo sucesivo —las PARTES, acuerdan suscribir el presente Contrato de fiscalización, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente CONTRATO tiene por objeto el — **SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - ETAPA III - RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C8 Y C12. PROVINCIAS DE SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN**

Que fuera adjudicada mediante Resolución N°..... de fecha....., en el marco de la Licitación Pública ADIF N°.....

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO

2.1. El COMITENTE encomienda al FISCALIZADOR los trabajos de — **SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - ETAPA III - RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C8 Y C12. PROVINCIAS DE SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN** por la suma total de PESOS..... (\$.....) más IVA, total PESOS..... (\$.....) IVA incluido.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del PGC, el sistema de contratación del presente Contrato se realiza a través de la modalidad de Locación de Servicios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FISCALIZACION

4.1. Conforme lo establecido en el Artículo 42° del PGC, ADIF dará la Orden de inicio de los trabajos de conformidad con los plazos previstos en el Artículo 12° y concordantes de los TR y Datos del Llamado. Durante ese plazo el FISCALIZADOR podrá —previa autorización de ADIF- efectuar algunos trabajos preliminares.



4.2. El Plazo de Inspección para el período de Obra es de (XXX) días corridos.

4.3. El Plazo de Inspección para el período de Garantía de Obra es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

CLÁUSULA QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

5.1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del PGC, todo cuando no esté previsto en el presente Contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley 22.460 y el Código Civil, en cuanto fuere aplicable. No será de aplicación el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Asimismo, será de aplicación en lo que corresponda la Ley 25.561, sus normas reglamentarias y complementarias. Sin perjuicio de ello, serán aplicables los criterios establecidos en el Artículo 3º del PGC.

5.2. La documentación que conforma el CONTRATO, la cual debe interpretarse en el orden de prelación establecido en el Artículo 3º del PGC, está integrada por:

5.2.1. El Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF

5.2.2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias con y sin consulta.

5.2.3. Los Términos de Referencia y sus circulares aclaratorias con y sin consulta.

5.2.4. El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias

5.2.5. El presente CONTRATO y sus Anexos.

5.2.6. La documentación licitatoria y/o contractual de obras o suministros relacionados con el objeto de esta contratación.

5.2.7. El Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD CON LA LICITACIÓN

6.1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14º del PGC, el FISCALIZADOR presta total conformidad con la documentación licitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

7.1. Durante la vigencia del Contrato de fiscalización y dentro de los dos años siguientes a su término, el FISCALIZADOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de



propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato de fiscalización o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección 2 – Datos del Llamado – de los TR, el FISCALIZADOR afianza en este acto el cumplimiento del presente CONTRATO mediante la presentación de pólizas de caución N°..... emitida por..... por la suma de PESOS..... (\$.....) que forma parte del presente, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del CONTRATO, quedando estipulado que las mismas responderán por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta al CONTRATISTA de conformidad a lo previsto en la documentación licitatoria.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS – INDEMINIDAD.

9.1. El FISCALIZADOR deberá por su cuenta y cargo contratar y mantener en vigencia los seguros establecidos en el Artículo 69° del PGC, de acuerdo a las modalidades allí establecidas.

9.2. El FISCALIZADOR contratará a su cuenta y cargo el personal necesario para la ejecución del presente Contrato de fiscalización, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del FISCALIZADOR y no tendrán relación de dependencia alguna con la ADIF.

9.3. El FISCALIZADOR se obliga a mantener indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros en relación con la ejecución del presente Contrato de fiscalización.

9.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato, será de aplicación el Artículo 52° del PGC en cuanto a la responsabilidad del FISCALIZADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES PERIÓDICOS

10.1. El FISCALIZADOR informará sobre el desarrollo del Plan de Trabajo de conformidad con el Artículo 42° y concordantes del PGC y Artículo 7° y concordantes de los TR.

10.2. La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el PGC.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN – PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS.



11.1. La Certificación de los Servicios y el Régimen de Pagos se efectuará de conformidad a lo previsto en los Artículos 57º y 58º del PGC y Artículo 15º de los TR.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTRADA EN VIGENCIA, COMPROMISO Y DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA. SURGIMIENTO DE PROHIBICIONES. NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES O MEDIDAS JUDICIALES QUE OBSTEN A LA EJECUCIÓN DE PARTES DE LA OBRA

12.1. El CONTRATO entrará en vigencia para la ejecución a partir de la fecha de su suscripción.

12.2. El FISCALIZADOR se compromete y obliga a ejecutar los servicios en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.

12.3. El FISCALIZADOR declara no tener objeciones que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

12.4. Se establece que el COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el FISCALIZADOR y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

12.5. Si desde la presentación de la OFERTA y durante la ejecución del CONTRATO entraren en vigor nuevas disposiciones legales o se dispusieren medidas judiciales de cualquier tipo que afectaren u obstaren a la realización de partes del mismo, por ejemplo, suspensión de la ejecución de la Obra, o en algún modo afectaren los presupuestos que sirvieron de base para la elaboración de la OFERTA, las Partes entablarán negociaciones a los efectos de readecuar el CONTRATO en vista a tales disposiciones.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FISCALIZACION.

13.1. El FISCALIZADOR no podrá ceder total o parcialmente el CONTRATO o los derechos y obligaciones derivados del mismo sin la previa aprobación por escrito del COMITENTE, asegurando al COMITENTE las mismas garantías y régimen de responsabilidades que los previstos en la documentación licitatoria y el CONTRATO.

13.2. El incumplimiento de la obligación de comunicar dichos actos y de obtener el consentimiento correspondiente implicará que estos sean inoponibles al COMITENTE y que



todos los intervinientes sean solidariamente responsables por los perjuicios de ellos derivados, quedando facultado el COMITENTE a rescindir el CONTRATO por culpa del FISCALIZADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

14.1. El COMITENTE queda facultado a rescindir el CONTRATO con antelación a su vencimiento, en forma inmediata y sin que el FISCALIZADOR tenga derecho a indemnización alguna, en los casos contemplados en el Artículo 63º del PGC.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

15.1. Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del CONTRATO por causas imputables al CONTRATISTA importarán, previa intimación fehaciente, la aplicación de las sanciones y penalidades que se detallan en el Artículo 61º del PGC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

16.1. El monto del CONTRATO que se ha consignado en la cláusula segunda incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel nacional, provincial y/o local, los costos y gastos de importación y de nacionalización en caso de corresponder, y demás impuestos, tasas o gastos asociados, directos e indirectos, que correspondan a la ejecución de la totalidad de las tareas objeto del presente contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

16.2. En caso que corresponda abonar el impuesto de sellos, el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el fiscalizador.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES.

17.1. Toda controversia que surgiera entre las PARTES será solucionada mediante negociaciones directas y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El FISCALIZADOR hace expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiere corresponder.

17.2. A todos los efectos vinculados con el CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio en los indicados a continuación: el COMITENTE: Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1302, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el FISCALIZADOR:, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



17.3. La constitución efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados serán plenamente válidas y que las PARTES se tendrán por notificadas de las mismas, aunque efectivamente no se encontraren en el lugar. Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con TREINTA (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de..... 20



Anexo VI. Ley de Compre Nacional.

Ley 27437. LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1°.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional



ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.



ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

- a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;
- b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.



ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V



Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.



La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-



tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:



- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.



ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.



CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales



ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino" y a los regímenes de "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional", se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénesse la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.



Anexo VII: Modelo para presentación de Currículum Vitae del personal.

1. Cargo Propuesto.
2. Nombre(s) y Apellido(s).
3. Fecha de nacimiento – Nacionalidad.
4. Educación:
 - a. Título Secundario – Institución – Año de egreso.
 - b. Título de grado – Institución – Año de egreso.
 - c. Título de Posgrado – Institución – Año de egreso.
5. Matrícula.
6. Experiencia Laboral en Obras/Proyectos Ferroviarios (en caso que corresponda)

Desde	Hasta	Empresa	Cargo	Descripción
Mm/aaaa	Mm/aaaa			

7. Experiencia Laboral en Obras Civiles en general (en caso que corresponda)

Desde	Hasta	Empresa	Cargo	Descripción
Mm/aaaa	Mm/aaaa			

8. Experiencia Laboral en su especialidad.

Desde	Hasta	Empresa	Cargo	Descripción
Mm/aaaa	Mm/aaaa			



Anexo VIII REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

• SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD

La Fiscalizadora será responsable de la Gestión de la Calidad de los trabajos alcanzados en los pliegos de este contrato, aplicada tanto a las tareas de gestión y control de la Contratista de ADIF, como a las tareas que la Contratista haya subcontratado.

Con el objeto de reducir los riesgos en cuanto a:

- La seguridad de los futuros usuarios de la red ferroviaria.
- La disminución de la vida útil de los bienes.
- El incremento de plazos de obra y/o
- El incremento de costos.

1.1. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

En concordancia con lo indicado en este pliego se requiere que el oferente describa plan tentativo de trabajo, como asegurará la gestión de calidad de las tareas, describiendo y presentando al menos lo siguiente:

- Descripción del método de cómo realizará la gestión y control de calidad de los trabajos. Deben contener referencias a los criterios y normas que serán aplicados. En el caso de que la Oferente sea una UTE, deberá hacerse un método de cómo realizará el control de calidad de los trabajos de la UTE incluyendo la totalidad del alcance de la obra.
- Curriculum Vitae del personal propuesto de acuerdo a requerimientos y lineamientos dictados en este pliego.

1.2. REQUISITOS COMO CONTRATISTA

ADIF requiere que la Fiscalizadora aplique un Plan de Gestión de la Calidad de carácter preventivo, que contemple los siguientes aspectos:

- Planificación
- Ejecución
- Control
- Mejora.

Inicio de los trabajos



- Planificación y Aprobación por ADIF del Plan de gestión de la calidad que aplicará la Fiscalizadora. Las actividades solo podrán iniciarse una vez que el Plan de Gestión de la Calidad se encuentre aprobado por la Inspección de Calidad de la Obra.
- El personal que desarrolle actividades que afecten la Calidad, deberá demostrar experiencia en base de educación, formación y habilidades en relación a las tareas a desempeñar, a criterio de ADIF.
- La Fiscalizadora deberá asegurar que el personal sea consciente de su contribución al resultado eficaz de sus actividades a través de un plan de capacitación.

Durante la ejecución de los trabajos

- La Fiscalizadora deberá revisar el Plan de Gestión y Control de la Calidad específico de la(s) Contratista(s) previo a la presentación para su aprobación a ADIFSE. Esta revisión deberá estar adecuada a los requerimientos del pliego y antes del inicio de los trabajos.
- Verificación e inspección de los materiales/servicios/tareas.
- Calificación de los procesos especiales si los hubiese. La fiscalizadora debe mantener todos los registros que hacen al control de calidad.
- Informar en forma inmediata cualquier desvío, impulsar el análisis de causa y propuesta de las acciones correctivas sugeridas.
- Implementar acciones correctivas sugeridas/aprobadas por ADIF.
- Emitir reporte periódico de calidad de actividades que definirá ADIF. conteniendo al menos los siguientes aspectos:
 - Avance de producción/cantidades.
 - Estado de avance y aprobación de la planificación de control de calidad: procedimientos, metodologías.
 - Indicadores estadísticos de resultados de ensayos/inspecciones con análisis de tendencias.
 - Estado de No Conformidades y Acciones Correctivas emitidas.
 - Alertas tempranas sobre potenciales “cuello de botella” (restricciones) que podrían afectar el desempeño a corto plazo, adjuntando las propuestas de posibles acciones.
- Mientras se están ejecutando, los trabajos podrán ser auditados por ADIF, por lo que el contratista tendrá disponibles en sitio las especificaciones de trabajo, los procedimientos aprobados, los registros asociados a las tareas incluyendo la ejecución de control de diseño y los instrumentos aprobados con sus certificados de calibración.
- Las acciones correctivas serán aprobadas por ADIF.

Cierre de la Obra

En la etapa de cierre de la obra la Fiscalizadora realizará las siguientes acciones:



- Coordinar el cierre de la documentación propia y de las Contratistas, para su resguardo y recuperación para la etapa de garantía, a ser entregada a ADIF.
- Entregar la documentación a ADIF para archivo interno, incluyendo el cierre de las No Conformidades y Acciones Correctivas, el cierre de las listas de pendientes completada, etc.
- Cantidades de copias y formatos como documentación final según lo requerido por ADIF.
- A la finalización del contrato, será evaluado el desempeño de la Fiscalizadora. En contratos de largo plazo podrán hacerse evaluaciones intermedias.
- La Fiscalizadora participará, cuando ADIF lo requiera, en la detección de las Lecciones Aprendidas que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato.

1.3. ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD POR RENGLON

El profesional Especialista en Gestión y Control de Calidad deberá tener título de Ingeniero y experiencia demostrable de al menos 4 (Cuatro) años en gestión y control de calidad en Proyectos de construcción de obras y al menos 1 (uno) año en gestión y control de calidad en Proyectos de Obras en líneas ferroviarias.

La función de Calidad de la CONTRATISTA debe ser designada ante la estructura de la obra y dicha función debe contar con el respaldo suficiente para la toma de decisiones respecto a la gestión de la calidad en la ejecución de las actividades propias de la CONTRATISTA, incluyendo la ejecución de actividades por parte de las subcontratistas si las hubiere.

Por RENGLON/TRAMO se deberá asegurar presencia permanente del profesional en la obra al inicio de la obra, durante el transcurso de la misma y parcial durante el periodo de garantía a disponibilidad frente a requerimientos.

No podrán iniciar las tareas de obra sin la presencia del especialista de calidad, y con su permanencia permanente.

En la Oferta deberá ser presentada la siguiente documentación:

- Título **Universitario**. Experiencia según perfil detallado en los **requisitos mencionados**, detallando las obras, **años y periodos de las mismas** y el alcance donde se desempeñaron.
- Acreditación con su carta de compromiso de participación y dedicación exclusiva en la obra. Declaración jurada certificada

1.4. MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



La presente especificación incluye la entrega del Plan de Gestión de la Calidad, y deberá seguir los lineamientos de la Sección, como ser:

- Se deberá seguir los lineamientos detallados en esta Sección SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD
- Plazo de Entrega: 30 días corridos desde la orden de inicio.

Medición y certificación:

Plan de gestión de la calidad:

- 30% del ítem una vez entregada y aprobada el Plan.
- El 70% del ítem restante, prorrateado en el total de los meses de obra y una vez entregado y aprobado el informe mensual correspondiente.

La Inspección de Obra en conjunto con GCSHM evaluará la correcta ejecución de las tareas para la certificación. A dichos efectos, se considerarán nulos los trabajos ejecutados en forma incorrecta o incompleta, ya sea en forma parcial o total.

Normativas de Referencias

- Plantilla de Plan de Calidad/Plan de Inspección y Ensayos
- Procedimientos de ADIFSE
- ALAF 5-032
- AREMA
- Normas Técnicas de Vías y Obras de Ferrocarriles Argentinos
- UNE- EN 14587-2
- Normas Transitorias para la Clasificación de Materiales de Vías
- Normas de Vialidad Nacional
- IRAM 1626
- IRAM 1508
- FA 7040
- FA 7030
- FA 7009
- FA 7025
- FA 7015
- UNE-EN 13674-1
- ALAF 5-022
- IRAM FAL 95-57
- IRAM FAL 70-09
- IRAM FAL 70-12
- IRAM FAL 70-06
- IRAM 60712
- ASTM D 4632



- ASTM D 4833
- ASTM D 4533
- ASTM D 4491
- ASTM D 4355
- ASTM D 4751

- **REQUERIMIENTOS PARA LA SEGURIDAD E HIGIENE**

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

En concordancia con lo indicado en este pliego se requiere que el oferente describa un plan tentativo de trabajo en materia de Seguridad e Higiene, describiendo y presentando al menos lo siguiente:

- a. Descripción del método de cómo realizará la Gestión Preventiva en la obra con sus documentos asociados para registrar dichas actividades (procedimientos, planillas de inspección, planillas de registros, check List, análisis de riesgos, permisos de trabajo, licencias internas, etc.). Deben contener referencias a los criterios y normas que serán aplicados (plan o sistema de gestión en Seguridad e Higiene).
- b. Curriculum vitae del personal de Seguridad e Higiene (Responsable de S&H y técnicos) según los requerimientos especificados en este documento.
- c. Matricula del responsable de S&H.
- d. Matricula del personal técnico que estará en campo
- e. Organigrama de Seguridad e Higiene del oferente (institucional y obra).

- **Objeto**

Establecer los requisitos que deben cumplir la Fiscalizadora en materia de Seguridad, Higiene y Salud en la Obra y su control.

- **Alcance**

Aplica para todas las actividades de ADIFSE y a sus Fiscalizadoras.

- **Desarrollo General**

La fiscalizadora será responsable de hacer cumplir lo especificado en el pliego para lo cual fue contratada y tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, especificación, marcos legales, normas externas e internas, etc.

La Fiscalizadora deberá cumplir y hacer cumplir al Contratistas y sus subcontratos:



- Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones y reglamentaciones nacionales, provinciales/estatales, comunales, municipales, etc. en la materia.
- Convenios vigentes para la actividad de que se trate.
- Las leyes, decretos, resoluciones y otras disposiciones son las vigentes a la fecha de su emisión y se entenderán automáticamente suplantadas por las disposiciones que las sustituyan, si en el futuro existen modificaciones, nuevas y/o reemplazos.
- Los estándares, procedimientos, instrucciones, planes y otras reglas referidas a Higiene, Seguridad y Salud ocupacional en todo momento y en todos los casos.
- Además, deberá cumplir con las normas que exija ADIFSE pudiendo ser normas internacionales/ de inversores, etc., y/o directivas de ADIFSE que se especifiquen en la reunión previa de lanzamiento con el Contratista).
- Deberá mantener registros de sus actividades e informar a ADIFSE todo acontecimiento y/o accidentes en materia de Higiene, Seguridad y Salud ocupacional.
- La fiscalizadora deberá también tomar cualquier medida adicional, bajo dirección del Representante de ADIFSE, con el fin de prevenir la lesión o la muerte de cualquier persona, o cualquier daño a la propiedad o pérdida durante la realización de sus trabajos. La fiscalizadora deberá mantener en el sitio de trabajo los documentos, procedimientos y estándares de Higiene, Seguridad y Salud ocupacional aplicables.
- ADIFSE monitoreará toda área de trabajo para verificar el cumplimiento de los requerimientos de Higiene, Seguridad y Salud ocupacional establecidos en este documento.
- Durante el desarrollo de las tareas la Fiscalizadora será evaluada, en su desempeño en Higiene, Seguridad y Salud ocupacional. Para ello se tendrán en cuenta los casos de incumplimiento, accidentes, estadísticas siniéstrales, etc., y todo otro aspecto de Higiene, Seguridad y Salud ocupacional que aplique durante su desempeño.

Los siguientes requisitos serán de aplicación para todas las Fiscalizadoras durante su desempeño en las Obras.

El objetivo básico es la conformación de un equipo eficaz, que mejore sustancialmente la calidad de los trabajos, mediante profesionales de Seguridad e Higiene alineados bajo una misma perspectiva y con una Visión renovada de sus Responsabilidades, Atribuciones y Competencias.

Las siguientes pautas de orden general son obligaciones de toda persona de Seguridad e Higiene de la Fiscalizadora:

- Ser siempre un buen ejemplo y transparencia en Prevención.
- Conocer la operación, los procedimientos y las herramientas de Gestión del Contratista y ADIFSE.
- Anticipar los riesgos.
- Fomentar la discusión y control de esos riesgos.
- Constante alerta por las condiciones inseguras presentes.



- Dar seguimiento adecuado.
- Observaciones e inspecciones con frecuencia.
- Acciones correctivas efectivas.
- Investigación de Incidentes y Accidentes.
- Mantener la Disciplina Operativa.
- Conocer a las personas.
- Hacer a la Prevención parte fundamental de la Obra.

Roles y responsabilidades de la Fiscalizadoras

- Internalizar sobre el cumplimiento de las Metas y Objetivos propuestos a la línea operativa.
- Solicitar y verificar al Contratista los indicadores del Proyecto.
- Asistir a la línea operativa en los planes de acción para alcanzar las Metas y Objetivos.
- Enviar a ADIFSE en tiempo y forma la información preventiva mensual: informe de gestión mensual.
- Índices de siniestralidad, campañas, desvíos relevantes y sus medidas, capacitaciones impartidas, etc. Lo especificado en este documento referido a informe mensual.
- Remitir a ADIFSE, en tiempo y forma, los reportes de accidentes como implica este documento.
- Conocer acabadamente la legislación aplicable y su cumplimiento.
- Elaborar la matriz de cumplimiento legal y efectuar su seguimiento y actualización.
- Auditar el Cumplimiento Legal de la Obra.
- Asistir en la obtención y mantenimiento de licencias, permisos, habilitaciones para la Obra
- Conocer y Velar por el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales de la Obra.
- Capacitar al personal contratista sobre procedimientos aplicables.
- Auditar el cumplimiento de estándares y procedimientos propios de la Contratista y de ADIFSE.
- Identificar todos los riesgos de la Obra.
- Solicitar la confección y actualizaciones de la matriz de Peligros y Riesgos y sus medidas de control.
- Auditar los procesos de Gestión de Cambios (cambios internos o externos puedan generar cambios sobre la seguridad y salud en el trabajo).
- Auditar el cumplimiento de las medias definidas para el control de los principales riesgos.
- Interactuar con el Contratista, de manera de maximizar las medidas de control de los riesgos.
- Capacitar en las herramientas preventivas tales como: Procedimientos de trabajo seguro, Auditorías / Inspecciones Observación de Seguridad, Charla de Prevención (15 minutos), Análisis Trabajo Seguro (ATS), etc.



- Auditar la calidad de las herramientas preventivas y proponer mejoras.
- Verificar la Gestión Preventiva de las empresas Contratistas y sub-contratistas.
- Auditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las empresas contratistas.
- Solicitar, controlar y presentar a ADIFSE la matriz de Capacitación anual del Contratista y sus subcontratos si lo hubiera.
- Controlar las inducciones (Capacitación inicial de ingreso de personal nuevo) necesarias, en función de la dinámica de ingresos (especificación de la inducción en este documento).
- Brindar las re-inducciones necesarias, en función de los diferentes acontecimientos.
- Asesorar en la revisión de la matriz de Capacitación y de Riesgos.
- Auditar la capacitación del personal operativo para la realización segura de sus actividades.
- Divulgar accidentes e incidentes, buenas prácticas y demás informaciones de Prevención.
- Investigación de Acontecimientos
- Liderar todas las comisiones de investigación y análisis de accidentes.
- Dar seguimiento de acciones correctivas.
- Realizar análisis crítico de las investigaciones para el proceso de mejora continua. Medidas Preventivas.
- Liderar actividades de Prevención.
- Analizar tendencias de los actos y condiciones inseguras, proponer campañas generales, específicas y reportar a ADIFSE.
- Confeccionar el programa de Inspecciones preventivas.
- Realizar las inspecciones correspondientes. Dar seguimiento a los hallazgos.
- Analizar las tendencias y resultados.
- Participar en las Auditorías de Prevención ADIFSE.
- Dar seguimiento a los planes de acción que se disparan a raíz de las Inspecciones y Auditorías.
- Participar de la confección y revisión del plan de emergencias y contingencias de la Obra.
- Auditar los sistemas de emergencia/contingencia.
- Participar, verificar y controlar las acciones determinadas luego del análisis de los simulacros en obra.
- Solicitar al Contratista cronograma anual de simulacros para su entrega a ADIFSE.
- Participar de los análisis críticos de los simulacros y solicitar informe de simulacro para su presentación a ADIFSE.
- Interactuar con ADIFSE de manera de estar alineado con los requisitos establecidos.
- Realizar controles de seguridad vial al Contratista, licencias, estado general de los vehículos, documentación reglamentaria y su vigencia, uso del cinturón de seguridad, etc.



- Interactuar con las diferentes funciones para que siempre se incorpore el Valor por la Prevención en la operación y mantenimiento de equipos.
- Facilitar, capacitar y controlar el cumplimiento de los procedimientos asociados a izaje (Procedimiento ADIFSE).
- Auditar el cumplimiento de los mismos.
- Capacitar y entrenar en función de las necesidades.
- Proponer planes de ajuste y mejora en función del análisis crítico.
- El profesional de Seguridad e Higiene de la Fiscalizadora deberá cumplir fehacientemente con presencia en obra de acuerdo a la afectación de horas establecidas en la reglamentación vigente basado en la Resolución 231/96 SRT (basado en las mismas horas profesionales que el responsable de seguridad que la Contratista). El no cumplimiento de lo anteriormente citado dará derecho a ADIFSE a solicitar el reemplazo del mismo por otro profesional. Será obligatoria la presentación de un Cronograma de Visitas antes del comienzo de obra basado en la Resolución 231/96 SRT. Será obligatorio contar con un libro de obra, el cual será rubricado conjuntamente con los inspectores de ADIF.
- ADIF S.E se reserva el derecho de solicitar más horas de presencia del responsable de Seguridad e Higiene, o determinar la necesidad de la presencia permanente del mismo.
- Se deberá de disponer de uno o varios referentes técnicos en campo, según la amplitud, los frentes simultáneos abiertos y la cantidad de personal que la contratista disponga para todas las tareas.

Obligaciones de la fiscalizadora ante un accidente/ incidentes

Cuando el personal Contratista o de Fiscalizadora de ADIF S.E, sufra un accidente durante la ejecución del trabajo o dirigiéndose al mismo, será de exclusiva responsabilidad de esa fiscalizadora notificar de inmediato dentro de las 2 hs de ocurrido dicho evento (ACDP, PAX, INCIDENTE, VIAL, AMBIENTAL, ETC), deberá de notificar al referente de ADIF determinado con anterioridad; luego en el transcurso de las siguientes 48hs se deberá generar un informe preliminar, no obstante a los 7 días verificar y controlar que la contratista, si de esta fuera el evento, envíe el informe final según documentos enviados por ADIF respectivamente. Así como denunciar e informar, dentro de los plazos legales, las circunstancias del hecho a la compañía aseguradora, a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), a las autoridades policiales, si correspondiere, y realizar todo trámite que fuera necesario ante las autoridades correspondientes, de acuerdo con lo establecido por las normas legales vigentes.

Deberán reportar los eventos de la siguiente forma:

- Emitirá Informe Preliminar de Acontecimiento: dentro de las 48 h de ocurrido el hecho, con formato ADIF S.E.



- Emitir informe final de Investigación de Acontecimiento: dentro de los 7 días de de ocurrido el hecho, El contratista deberá presentar los informes de accidentes, incidentes con formato ADIF S.E.
- Extendido de Acontecimiento: dentro de los 7 días de ocurrido el hecho y para todos los casos, se deberá de confeccionar y emitir un informe indicando un pormenorizado detalle de los acontecimientos, investigaciones llevadas a cabo antecedentes relevados, entrevistas y datos recabados. Se incorporarán al mismo todos los documentos generados con anterioridad (e-mails, informes preliminares/ finales, testimonios, fotografías, documentos, etc.).
Sin perjuicio de las obligaciones propias de las aseguradoras con las que la Contratista o de la Fiscalizadora hubiere celebrado el respectivo contrato de afiliación conforme la legislación local, será responsabilidad del Contratista implementar las acciones y prácticas necesarias para la inmediata atención y tratamiento médico de las lesiones de su personal por accidentes sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo desarrollado en el marco del servicio contratado.

Requisitos del Personal de seguridad e higiene de la fiscalizadora.

La Fiscalizadora presentará los antecedentes para su aprobación por ADIF.

Personal Responsable de Seguridad & higiene de la fiscalizadora

Licenciado en Seguridad & higiene o Ingeniero con posgrado de Seguridad & higiene.

- El profesional Responsable de Seguridad & Higiene deberá tener título de Ingeniero o Licenciado con experiencia demostrable de al menos 5 (cinco) años en obras de igual magnitud o mayor o al menos 2 (dos) años en gestión en materia de Seguridad & Higiene en obras ferroviarias.
- Debe ser fluente en el idioma español tanto oral como escrito.
- Deberá estar matriculado en el Consejo Profesional de jurisdicción nacional correspondiente y deberá presentar certificado de encomienda.
- Esta función debe estar definida en el organigrama de la obra.
- Deberá asegurar presencia en la obra durante el transcurso de la misma a disponibilidad según requerimientos.
- El Personal Responsable de Seguridad & higiene de la fiscalizadora deberá cumplir con presencia permanente en obra. Se deberá asegurar presencia permanente en la obra durante el transcurso de la misma y parcial durante el periodo de garantía.
- El personal técnico de SySO que cumpla sus funciones en los diferentes sectores de una misma obra deberá de ser un numero tal a fin de cumplir con los requisitos establecidos por ADIF, a saber, si un renglón tuviera varios sectores estos deberán de ser cubiertos por un técnico en cada uno de los mismos.



El responsable en Higiene y Seguridad por parte de la fiscalizadora deberá presentar la siguiente documentación:

- Título Ley 19587/72. Capítulo 4 – Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo Art 35 y Art 37.
- Según Dto-Ley 6070/58 para el ejercicio profesional los poseedores de títulos extranjeros deben revalidarse (Ministerio de educación o Universidad Nacional) y matricularse en Consejo correspondiente a su título.
- Antecedentes indicando experiencia según detallado más arriba.
- Declaración jurada de dedicación exclusiva.

El o los responsables técnicos en Higiene y Seguridad que cumplan sus funciones en obra por parte de la fiscalizadora deberán presentar la siguiente documentación:

- Matrícula al día
- CV para su aprobación

Nota 1: Una copia de toda la documentación mencionada anteriormente, y sus actualizaciones posteriores, deberá ser entregada a ADIFSE.

•
Documentación referente a vehículos y equipos

- Listado de vehículos propios y contratados que puedan ser utilizados en zona de obra según planilla adjunta.

LISTADO DE VEHICULOS / EQUIPOS VIALES Y FERROVIARIOS						
TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	DOMINIO	VTV	OBSERVACIONES

- Copia de seguros Automotor y seguro técnico (maquinarias y/o grúas) en el caso que corresponda, con recibo de pago; en la cual ADIF S.E. debe figurar co-asegurado o subrogado.
- Copia de la Cedula verde de vehículos.
- Título de Propiedad o contrato de alquiler de los vehículos y/o equipos especiales a ingresar.
- Tarjeta verde/azul.
- Copia del Carnet de conductor con la categoría correspondiente
- Copia del RUTA cuando corresponda.
- Presentar habilitación hidráulica y anual para vehículos con equipos a GNC.

Documentación referente al personal:



- Certificado de Cobertura de la ART, con nómina de personal incluido actualizado mensualmente.
- En cada contrato de aseguramiento en materia de Riesgos del Trabajo, CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN deberá constar la siguiente leyenda: “La Aseguradora de riesgo del Trabajo (nombre de la Aseguradora - ART.) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra (Administración de Infraestructuras Ferroviaria S.E. - CUIT 30-71069599- y La Operadora Ferroviaria con su respectivo número de CUIT) sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39 inciso 5º de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (nombre de la Fiscalizadora), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del Trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del Trabajo.”
- Clave de Alta Temprana AFIP firmada por trabajador.
- Seguros de vida obligatorio con nómina de personal, (póliza vigente y pago mensualmente).
- Cronograma anual de capacitación.
- El personal que realice trabajos en altura debe contar con estudios pre-ocupacionales que lo habiliten a desarrollar estas tareas.
- Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal y Ropa de Trabajo según Resolución 299/11.

Documentación referente al personal MONOTRIBUTISTA

- Constancia de inscripción de Monotributista/ Constancia de adhesión al Régimen Autónomo.
- Comprobante del último pago del Monotributo.
- Copia del D.N.I.
- Póliza de accidentes personales. La misma deberá contar con cobertura como mínimo con las siguientes sumas aseguradas:
 - Por muerte o incapacidad total o parcial \$1.000.000 (pesos un millón).
 - Por gastos médicos y farmacéuticos \$50.000 (cincuenta mil).
- En cada póliza deberá constar que la Administración de Infraestructuras Ferroviaria S.E., es designada como beneficiaria en primer término.
- Contener cobertura para los tipos de riesgos a que se expondrá:
- Es necesario especificar en la Póliza que cubrirá los riesgos existentes en los trabajos a realizar en las distintas tareas, Por Ejemplo: Que cubre caídas desde la altura en que se realizan las tareas, Trabajos en zona de Vías, Trabajos en zona de Vías Electrificadas, Vías con Catenarias, etc.
- Certificado médico símil pre ocupacional.



- Constancia mensual de pago de honorarios a Monotributista por parte de la Contratista.

Referencias

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587/72.
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557.
- Ley Nacional de Accidentes de Trabajo N° 24.028.
- Decreto N° 1338/96.
- Decreto Reglamentario N° 911/96 "Salud y Seguridad en la Construcción".
- Decreto Reglamentario 170/96.
- Resolución. 51/97 S.R.T.
- Resolución 299/11 S.R.T.
- Resolución 231/96 S.R.T.
- Resolución 051/97 S.R.T.
- Resolución 035/98 S.R.T.
- Resolución 319/99 S.R.T.
- Resolución 503/14 S.R.T.
- Resolución 550/11S.R.T.
- Resolución 7/81 SETOP
- RITO. Reglamento Interno Técnico Operativo de FFCC.
- Procedimientos, normas y Políticas de ADIFSE.

- **REQUERIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL MEDIOAMBIENTE**

La Fiscalizadora será responsable del cumplimiento de los trabajos alcanzados en los pliegos de este contrato, aplicada a las tareas de los Contratistas de ADIF para la gestión Socio Ambiental de la Obra, incluyendo las tareas que las Contratistas hayan subcontratado.

Requisitos para la presentación de la oferta

En concordancia con lo indicado en este pliego se requiere que el oferente describa plan tentativo de trabajo, considerando:

- Propuesta de herramientas para el control, seguimiento y cumplimiento de la gestión ambiental.
- Curriculum Vitae del personal propuesto de acuerdo a requerimientos y lineamientos dictados en los pliegos ADIF, Sección 1 inciso Responsable Socio-ambiental.



Requisitos para la ejecución de los trabajos

Con la Contratación del Servicio de Fiscalización, ADIF pretende asegurar el cumplimiento de los objetivos para los cuales ejecuta las obras y maximizar los beneficios de las mismas, por lo cual espera que la Fiscalizadora cumpla un rol que le permita de la mejor manera:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones y normativas en materia ambiental, minimizando los impactos negativos de la obra sobre las personas y el entorno y maximizando sus beneficios. Asesorar a ADIF en cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con el Contrato de Obra.
- Recibir, evaluar, observar, revisar y aprobar toda la documentación técnica, propiciando la introducción de mejoras en el proyecto. Las mejoras deberán ser propuestas y aprobadas por ADIF. No se podrá hacer modificaciones en el proyecto sin la aprobación expresa de ADIF.

Actividades previstas en el desarrollo del Contrato

El adjudicatario del Servicio de Fiscalización de la Obra, estará encargado de:

- a) Aprobar la programación de las actividades iniciales para la Gestión Socio Ambiental y elaboración del cronograma de hitos ambientales.
- b) Aprobar PGAYs elaborado por la contratista previamente a su visado por parte del Comitente.
- c) Validar la presentación del PGAYs elaborado por la contratista ante las Autoridades de Aplicación.
- d) Aprobar, de corresponder, del Plan o Programa de Comunicación e Información a la Comunidad elaborado por la contratista de obra. A su vez, la Fiscalizadora realizará un mapeo de actores que deberá ser presentado ante ADIF con la enumeración del contenido que será necesario comunicar para la Reunión de Inicio.
- e) Consolidar la información y enviar, al Referente Ambiental del Comitente, el Reporte Mensual (Formulario GCSHM-FN-13 en su versión actualizada/liberada).
- f) Dar cumplimiento al Sistema de Gestión establecido por la gerencia de Calidad, Seguridad de Higiene y Medioambiente (GCSHM) El Comitente, el mismo incluye la presentación de:
 - 1) Planificación requisitos GCSHM "Formulario GCSHM-FN-12" en su versión actualizada / liberada,



2) Reporte Mensual "Formulario GCSHM-FN-13" en su versión actualizada / liberada,

y

3) Registro de desvíos en obra "Formulario GCSHM-FN-08" en su versión actualizada / liberada.

Los modelos de formularios a completar serán provistos por El Comitente en la reunión de inicio.

h) Informar inmediatamente de cualquier evento contingente/incidente o accidente que suceda en el marco socio-ambiental de la Obra a ejecutar. Deberá elaborar un plan de seguimiento para el cumplimiento de las medidas de mitigación e informar en tiempo y forma al Comitente de su evolución y/o cualquier medida contingente a requerimiento de la ADIFSE.

i) Presenciar cada una de las reuniones que se puedan llevar a cabo, con la Contratista, con actores intervinientes y/o con el propio Comitente por temas vinculados a la Gestión Socio Ambiental. Asimismo, deberá tener presencia constante en las actividades del Plan de Vigilancia Ambiental y del Plan de Capacitaciones, dando validez a la ejecución de los monitoreos, a las medidas correctoras y a la frecuencia y temáticas de las capacitaciones.

La Consultora podrá proponer al Comitente, modificaciones al Plan de Capacitaciones y al Plan de Vigilancia Ambiental en base a los desvíos que puedan acontecer en el desarrollo de las actividades, que supongan una optimización del control y seguimiento del Plan de Gestión Socio Ambiental, estando facultada a solicitar a la Contratista su implementación una vez validado por el responsable Ambiental de ADIF SE.

j) Presentar un plan de seguimiento de la comunicación (Órdenes de Servicio, Notas de Pedido y comunicaciones oficiales), así como de los requerimientos que solicite El Comitente a La Contratista, revisando y actualizando la coherencia de las respuestas, los cumplimientos y las medidas de actuación ante incumplimientos. Mensualmente entregará un cuadro de cumplimiento de las acciones solicitadas del Comitente, dando conformidad o no conformidad a las respuestas y acciones.

k) Realizar capacitaciones a todo el personal operativo de la obra. Al momento de inicio de los trabajos, se deberá entregar un cronograma de capacitación que incluya el temario, el cual deberá ser aprobado por parte del Responsable de Medio Ambiente de ADIF

Requisitos para el Cierre de la Obra

En la etapa de cierre de la obra la Fiscalizadora realizará las siguientes acciones:



a) Coordinar el cierre de la documentación propia y de las Contratistas, para su resguardo y recuperación para la etapa de garantía, a ser entregada a ADIF.

b) Entregar la documentación a ADIF para archivo interno, incluyendo el cierre de las No Conformidades y Acciones Correctivas, el cierre de la lista de pendientes completada, etc.

A la finalización del contrato, será evaluado el desempeño de la Fiscalizadora. En contratos de largo plazo podrán hacerse evaluaciones intermedias.

La Fiscalizadora participará, cuando ADIF lo requiera, en la detección de las Lecciones Aprendidas que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato

.



Anexo XI Declaración Jurada de Intereses.

Se adjunta

Anexo XII Código de Conducta Para Terceras Partes.

Se adjunta

PLANILLA DE COTIZACION

LICITACION PUBLICA Nº: 23/2019

SERVICIO DE FISCALIZACION DE OBRAS DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DE VIAS - RAMAL C8 - PROVINCIAS DE SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMAN.
TRAMO 1

	dias	meses
Pazo de Obra (TRAMO B SECTOR 1 Y 2)	510	17,0
Dura de Garantia	100	0,0

ITEM	DESCRIPCIÓN DE TAREAS	Afectación en Obra HM (Sector B1 y B2)	Afectación en Garantía HM	Requiere Franquero	Afectación Total HM	Cantidad de personal (Sector A y B)	Remuneración Neta Mensual	Costo Mensual Empresa	Total Rubro	%
1	PERSONAL		298		315,05	13,00			\$ -	-
1.1	PERSONAL CLAVE								\$ -	-
1.1.1	Inspector Principal de Obra	17,00	1,80	4,25	20,55	1,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.2	Inspectores Adjunto de Obra	17,00	6,00	4,25	24,75	2,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.3	Topógrafos	17,00	1,80	4,25	20,55	2,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.4	Laboratorista	17,00	1,80	4,25	20,55	2,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.5	Responsable de Seguridad e Higiene	17,00	1,80	-	16,80	1,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.6	Técnico de Seguridad e Higiene	17,00	1,80	4,25	20,55	2,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.7	Responsable Socio-Ambiental	17,00	-	-	17,00	1,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.8	Responsable de Planificación y Control de Obra	17,00	1,80	4,25	20,55	1,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.9	Responsable gestión y control de la calidad	17,00	1,80	4,25	20,55	1,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.2	Personal Técnico								\$ -	-
1.2.1	Supervisor de Oficina Técnica	15,00	1,80		16,80	1,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.2.2	Administrativo de Obra	15,00	-		15,00	2,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
ITEM	DESCRIPCIÓN DE TAREAS	Unidad	Cantidad meses	Cantidad				Costo Unitario	Total Rubro	%
2	Gastos Específicos								\$ -	-
2.1	Viajes, vivienda y alimentación								\$ -	-
2.1.1	Viajes (Pasaje ida y vuelta+bus)	1 por mes	298,00						0	
2.1.2	Alquiler viviendas	1 casa c/4 personas	17,0	4					0	
2.1.3	Mantenimiento de Casas	1 viaje x mes x 5 personas	17,0						0	
2.1.4	Hoteles personal de la empresa de visita	1 viaje x mes x 5 días de hotel	85						0	
2.1.5	Alimentación Personal	Cantidad de comidas	26802						0	
2.2	Equipamiento provisto por el Consultor								\$ -	-
2.2.1	Amortización de Vehículos (Sector A)	3 por sector	3						0	
2.2.2	Amortización de Vehículos (Sector B)	3 por sector	3						0	
2.2.3	Combustible, lubricantes y mantenimiento	3 por sector x mes	126						0	
2.2.4	Amortización de Equipos Topográficos	1 por sector	2						0	
2.2.5	Amortización Fotografía	1 cámara por sector	2						0	
2.3	Estudios, ensayos e informes	Global	1						\$ -	-
2.4	Gasto de Comunicaciones.								\$ -	-
	Computación	1 x persona	17						0	
	Telefonía	1 x persona	17						0	
2.5	Informes, documentos y gastos de librería.	x mes	23						\$ -	-
2.6	Otros gastos específicos no incluidos en los anteriores.	Global	1						\$ -	-
COSTO DIRECTO (CD)										
1.	Total Costo Directo (Costo-Costo)								\$ -	-
2.	Gastos Generales (Sobre 1)			0,0%					\$ -	-
3.	Costo Unitario (1+2)								\$ -	-
4.	Gastos Financieros (Sobre 3)			0,0000%					\$ -	-
5.	Beneficio (Sobre 3)			0,0%					\$ -	-
6.	Precio Unitario Antes de Impuestos (1+2+4+5)								\$ -	-
7.	IBB (Sobre 6)			0,0%					\$ -	-
8.	Base Imponible (1+2+4+5+7)								\$ -	-
9.	ITB (Sobre 8)			0,0%					\$ -	-
10.	Presupuesto sin IVA (1+2+4+5+7+9)								\$ -	-
TOTAL COTIZACION (IVA NO INCLUIDO)									\$ -	-

PLANILLA DE COTIZACION

LICITACION PUBLICA Nº: 23/2019

SERVICIO DE FISCIALIZACION DE OBRAS DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DE VIAS - RAMAL C8 - PROVINCIAS DE SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMAN.
TRAMO 2

	dias	meses
Pazo de Obra (TRAMO B SECTOR 1 Y 2)	510	17,0
Pazo de Garantia	120	0,0

ITEM	DESCRIPCIÓN DE TAREAS	Afectación en Obra HM (Sector B1 y B2)	Afectación en Garantía HM	Requiere Franquero	Afectación Total HM	Cantidad de personal (Sector A y B)	Remuneración Neta Mensual	Costo Mensual Empresa	Total Rubro	%
1	PERSONAL		298		315,05	13,00			\$ -	-
1.1	PERSONAL CLAVE								\$ -	-
1.1.1	Inspector Principal de Obra	17,00	1,80	4,25	20,55	1,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.2	Inspectores Adjunto de Obra	17,00	6,00	4,25	24,75	2,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.3	Topógrafos	17,00	1,80	4,25	20,55	2,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.4	Laboratorista	17,00	1,80	4,25	20,55	2,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.5	Responsable de Seguridad e Higiene	17,00	1,80	-	16,80	1,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.6	Técnico de Seguridad e Higiene	17,00	1,80	4,25	20,55	2,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.7	Responsable Socio-Ambiental	17,00	-	-	17,00	1,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.8	Responsable de Planificación y Control de Obra	17,00	1,80	4,25	20,55	1,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.1.9	Responsable gestión y control de la calidad	17,00	1,80	4,25	20,55	1,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.2	Personal Técnico								\$ -	-
1.2.1	Supervisor de Oficina Técnica	15,00	1,80		16,80	1,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
1.2.2	Administrativo de Obra	15,00	-		15,00	2,00	\$ -	\$ -	\$ -	-
ITEM	DESCRIPCIÓN DE TAREAS	Unidad	Cantidad meses	Cantidad				Costo Unitario	Total Rubro	%
2	Gastos Especificos								\$ -	-
2.1	Viajes, vivienda y alimentación								\$ -	-
2.1.1	Viajes (Pasaje ida y vuelta+bus)	1 por mes	298,00						0	
2.1.2	Alquiler viviendas	1 casa c/4 personas	17,0	4					0	
2.1.3	Mantenimiento de Casas	1 viaje x mes x 5 días de hotel	17,0						0	
2.1.4	Hoteles personal de la empresa de visita	1 viaje x mes x 5 días de hotel	85						0	
2.1.5	Alimentación Personal	Cantidad de comidas	26802						0	
2.2	Equipamiento provisto por el Consultor								\$ -	-
2.2.1	Amortización de Vehiculos (Sector A)	3 por sector	3						0	
2.2.2	Amortización de Vehiculos (Sector B)	3 por sector	3						0	
2.2.3	Combustible, lubricantes y mantenimiento	3 por sector x mes	126						0	
2.2.4	Amortización de Equipos Topográficos	1 por sector	2						0	
2.2.5	Amortización Fotografía	1 cámara por sector	2						0	
2.3	Estudios, ensayos e informes	Global	1						\$ -	-
2.4	Gasto de Comunicaciones.								\$ -	-
	Computación	1 x persona	17						0	
	Telefonía	1 x persona	17						0	
2.5	Informes, documentos y gastos de librería.	x mes	23						\$ -	-
2.6	Otros gastos especificos no incluidos en los anteriores.	Global	1						\$ -	-
COSTO DIRECTO (CD)										
1.	Total Costo Directo (Costo-Costo)								\$ -	-
2.	Gastos Generales (Sobre 1)				0,0%				\$ -	-
3.	Costo Unitario (1+2)								\$ -	-
4.	Gastos Financieros (Sobre 3)				0,0000%				\$ -	-
5.	Beneficio (Sobre 3)				0,0%				\$ -	-
6.	Precio Unitario Antes de Impuestos (1+2+4+5)								\$ -	-
7.	IBB (Sobre 6)				0,0%				\$ -	-
8.	Base Imponible (1+2+4+5+7)								\$ -	-
9.	ITB (Sobre 8)				0,0%				\$ -	-
10.	Presupuesto sin IVA (1+2+4+5+7+9)								\$ -	-
TOTAL COTIZACION (IVA NO INCLUIDO)									\$ -	-

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del *Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional*, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.

De igual manera, los oferentes deberán declarar si tienen o no vinculación con las autoridades de ADIF SE con competencia o capacidad para decidir sobre contrataciones (adjudicación) y/o sobre el otorgamiento de licencias, permisos, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio del Estado llevado a cabo por ADIF SE.

En cualquiera de los casos, las declaraciones juradas de intereses siempre deberán estar firmadas por un Representante Legal y/o Apoderado del interesado.

A tal fin, se detallan a continuación la nómina de autoridades de ADIF SE alcanzadas por la normativa¹:

Nombre y Apellido	CUIT	Cargo
Guillermo Luis Fiad	20-17888108-7	Director Titular Presidente Gerente Ejecutivo
Juan Carlos Servini	20-04686656-9	Director Titular Vicepresidente
Eugenio Armando Commenge	20-04552948-8	Director Titular
José Gagliano	20-14026473-4	Director Suplente
Germán Bussi	20-18108597-6	Director Suplente
Ramón María Lanús	20-27308540-9	Director Suplente
Juan Matías Uslenghi	20-21921847-9	Gerente Planeamiento Estratégico
Marcelo Máximo Carro	20-21924875-0	Gerente Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Guillermo Puentes	20-14927699-9	Gerente Ingeniería
Claudio Daniel Ibañez	20-22651100-9	Gerente Construcciones
Alejandro Omar Barrientos	20-18615894-7	Gerente Control de Proyectos
Eduardo Julio Golijow	20-14770132-3	Gerente Abastecimiento y Logística
Daniel Alberto Antúnez	20-20861417-8	Gerente Asuntos Legales, Ética y Transparencia
Silvina Fernandez Cappelletti	27-18426337-3	Gerente Administración y Finanzas
Alfredo Andrade	20-14872490-4	Gerente Calidad, Seguridad e Higiene y Medio Ambiente
Federico Luis Gurban	20-21484136-4	Gerente Tecnología, Innovación y Procesos
Roberto Francisco De Simone	20-17285917-9	Gerente Auditoría Interna y Gestión de Riesgos
Javier Mayorca	20-28799795-8	Gerente Comunicaciones y Relaciones Institucionales
Pablo Melchor Ferrer	20-13964389-6	Gerente Seguridad Patrimonial y Servicios Generales
Gustavo Daniel Bertani	20-23292228-2	Subgerente Compras
Glenda Solange Etcheto	27-29409326-0	Subgerente Contrataciones

Los alcances del Decreto 202/2017 se encuentran disponibles en: <https://goo.gl/gDPi9H>
o pueden obtenerse en los documentos adjuntos:



Decreto 202
2017.pdf



Resolución 11-E
2017.pdf

¹ Nómina de autoridades aprobada por el Comité de Integridad - Actualización: 28 de mayo de 2019.

“DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES”. DECRETO 202/2017. RESOLUCIÓN 11-E/2017”

En virtud de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 202/2017 y la Resolución 11-E/2017 –respecto a Conflicto de Interes-; deberá presentar junto a la Oferta, el siguiente formulario ANEXO –persona física o persona jurídica-, según corresponda, en carácter de declaración jurada completo y firmado por un apoderado de la empresa:



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vinculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vinculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vinculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vinculo

Persona con el vinculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vinculo elegido)

Persona jurídica (si el vinculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

Código de Conducta para Terceras Partes de Trenes Argentinos Infraestructura¹

Declaración Jurada de Terceras Partes

Por la presente declaramos conocer, entender y aceptar los términos y condiciones establecidos en el Código de Conducta de Terceras Partes de Trenes Argentinos Infraestructura (la “Empresa”) y nos comprometemos a cumplir con sus principios y requerimientos. La presente declaración se extiende a nuestros accionistas, representantes, directores y empleados.

Adicionalmente, nos comprometemos a informar a la Empresa de cualquier cambio relevante o incumplimiento que afecte los principios y requerimientos de este Código durante la relación de negocios mantenida con la Empresa, aceptando las consecuencias, si las hubiera, que puedan surgir como resultado de dicho cambio, incluidas la suspensión y/o resolución del contrato correspondiente.

Lugar, fecha

Firma

Nombre de la Empresa

Cargo

Este documento debe estar firmado por un representante autorizado de la compañía y devuelto a Trenes Argentinos Infraestructura dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción.

¹Trenes Argentinos Infraestructura es el nombre de fantasía bajo el cual opera Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.)

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCERAS PARTES



LINEAMIENTOS DE CUMPLIMIENTO

TRENES ARGENTINOS
INFRAESTRUCTURA

Contenido

Mensaje del Presidente de Trenes Argentinos Infraestructura	3
NUESTRO COMPROMISO.....	4
NUESTRA MISIÓN.....	4
NUESTRA VISIÓN.....	5
NUESTROS VALORES.....	5
Introducción	6
Alcance	6
Obligaciones de las Terceras Partes	7
Reporte de Incumplimientos	8
Lineamientos de Cumplimiento	9
DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS LABORALES.....	9
ANTI-CORRUPCIÓN, ÉTICA Y TRANSPARENCIA.....	10
SEGURIDAD OCUPACIONAL, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.....	10
CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.....	11
Vigencia y Actualización	11



Estimados,

En TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA estamos comprometidos con el cumplimiento de los más altos estándares en materia de integridad y transparencia. Estos valores se encuentran reflejados en el Código de Conducta de la Empresa cuyo objetivo es inspirar y guiar el actuar de todos sus empleados en adhesión a los mismos.

Con el fin de reforzar y transmitir este compromiso a quienes interactúan con TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA se ha desarrollado el presente Código de Conducta para Terceras Partes, es decir, nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, permisionarios, locatarios y terceros en general que se vinculan con la Empresa. Este documento regula las pautas mínimas de conducta que adhieren a dichos valores y pretende orientar a las Terceras Partes en la forma de actuar durante el desarrollo de su actividad comercial con TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA.

En caso de duda sobre la aplicación de los lineamientos establecidos en este Código, los invitamos a que nos contacten.

Contamos con su colaboración.

Cordiales saludos,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Fiad'.

GUILLERMO FIAD
PRESIDENTE
DE TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA



NUESTRO COMPROMISO

En Trenes Argentinos Infraestructura* nos comprometemos a realizar una gestión abierta y transparente, basada en el respeto por las leyes y normas internas. Es esencial para asegurar la confianza de nuestros grupos de interés, así como, la de nuestros colegas, proveedores, el Gobierno nacional e instituciones con las cuales interactuamos. Esta confianza es hoy parte integrante de nuestro patrimonio y elemento fundamental de nuestra fuerza competitiva. Preservarla es un deber de todos nosotros.

NUESTRA MISIÓN

Trenes Argentinos Infraestructura es la compañía del Estado Argentino responsable por la construcción y el desarrollo de la infraestructura ferroviaria del país, trabajando con transparencia, profesionalismo, eficiencia y calidad. Sostenemos una alta performance manteniendo el compromiso con el desarrollo sostenible de la comunidad y el medio ambiente, como así también con la salud, seguridad y capacitación de nuestros colaboradores y contratistas.

*Trenes Argentinos Infraestructura es el nombre de fantasía bajo el cual opera Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.)

NUESTRA VISIÓN

Ser la compañía líder en el desarrollo sostenible de la infraestructura ferroviaria argentina, reconocida por la integridad de sus colaboradores, por la calidad y eficiencia en la ejecución de sus obras y servicios, por su compromiso con las comunidades y el medio ambiente, como así también por el cuidado de la salud, seguridad y capacitación de sus empleados y contratistas.

NUESTROS VALORES

INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

TRABAJO EN EQUIPO

PROFESIONALISMO Y BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA

RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA

COMPROMISO

Introducción

Trenes Argentinos Infraestructura¹ (la “Empresa”) espera que sus proveedores, contratistas, subcontratistas, permisionarios y/o locatarios; y terceros en general, con los que se vincula en el desarrollo de sus actividades (las “Terceras Partes”) cumplan con las leyes y regulaciones vigentes a nivel nacional, provincial y/o municipal, aplicables en los lugares donde desarrollen sus operaciones. Del mismo modo, dichas Terceras Partes deben adherirse a los estándares reconocidos internacionalmente en lo que respecta al trabajo, los derechos humanos, la ética y el cuidado del medioambiente.

Trenes Argentinos Infraestructura espera que las Terceras Partes compartan los principios descritos en este Código de Conducta para Terceras Partes (el “Código”), actúen de conformidad con sus lineamientos y apliquen estos estándares en su cadena de suministro.

Alcance

Aplica a todos los proveedores, contratistas, subcontratistas, permisionarios y locatarios de TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA. Se entiende incluido en la definición de Terceras Partes a cualquier empleado, representante, director, apoderado, socio, accionista o subcontratista de proveedores, contratistas, subcontratistas, permisionarios y/o locatarios vinculados con la prestación de servicios o la provisión de bienes a la Empresa.

¹Trenes Argentinos Infraestructura es el nombre de fantasía bajo el cual opera Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.)



Obligaciones de las Terceras Partes

Las Terceras Partes deben actuar en adhesión a los lineamientos establecidos en el presente Código. Además, se espera que los mismos apliquen estos lineamientos en su cadena de suministro.

La Empresa puede solicitar a sus Terceras Partes la verificación del cumplimiento de lo establecido en este Código a través de encuestas, evaluaciones de terceros o auditorías en sus operaciones mediante un representante de Trenes Argentinos Infraestructura.

Como resultado de ello, Trenes Argentinos Infraestructura considerará la continuidad de la relación contractual con aquellas Terceras Partes que no estén en plena conformidad con el presente Código, pudiendo dar por finalizada la relación con aquellos que, con conocimiento de causa, incumplan las previsiones del presente Código y se nieguen a implementar medidas correctivas.

La Empresa no tolerará transgresiones al Código y no podrá argumentarse su incumplimiento por desconocimiento o por obediencia a instrucciones recibidas. La aceptación y el cumplimiento de este documento constituye para la Empresa un factor fundamental a la hora de seleccionar, contratar, evaluar y retener Proveedores.

En caso de verificar hechos o situaciones contrarias a este Código TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA podrá aplicar las sanciones que correspondan en función de la gravedad de la falta.



Reporte de Incumplimientos

En caso que una Tercera Parte sospeche o detecte una situación contraria a las disposiciones del presente Código debe reportarlo a la Línea Transparente de Trenes Argentinos Infraestructura.

Se trata de un canal abierto, transparente, seguro y confidencial administrado por un tercero independiente, disponible las 24 horas los 365 días del año a través de los siguientes canales de contacto:



Por teléfono, dejando un mensaje o enviando un fax al:
0-800-8888 - 824 (TAI)



Completando un formulario en el sitio de internet:
lineatransparente.adifse.com.ar
Por correo electrónico a:
TAI@resguarda.com



Personalmente o enviando carta a:
Trenes Argentinos Infraestructura
Responsable de Ética y Transparencia
Av. Dr. Ramos Mejía 1302 | CP 1104
Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Argentina

Los integrantes del Comité de Integridad de TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA son quienes están autorizados y tienen la obligación de solicitar investigar todos los potenciales actos contrarios al Código de Conducta para Terceras Partes. Quien reporte un posible incumplimiento no debe intentar realizar personalmente investigaciones o entrevistas relacionadas con las situaciones reportadas.

La Empresa tomará medidas para asegurar la confidencialidad de la información recibida y para proteger a todos aquellos que realicen reportes de buena fe.

En este contexto, TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA fomenta informar sobre cualquier intento de restringir el derecho a reportar o exponer una conducta contraria a este Código a fin de tomar medidas inmediatas contra aquellos que llevan a cabo dichas acciones.



Lineamientos de Cumplimiento

Todas las actividades desempeñadas por las Terceras Partes vinculadas a Trenes Argentinos Infraestructura deben ser fundadas en los siguientes lineamientos de cumplimiento para proteger los derechos humanos, para garantizar los mejores estándares laborales, para preservar el medio ambiente y para luchar contra la corrupción:



DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS LABORALES

- › Apoyar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente y por la Constitución Nacional de la República Argentina, incluyendo el respeto por el salario mínimo, las horas de trabajo y la libertad de asociación;
- › Prevenir el trabajo forzoso, el trabajo infantil, el acoso, la discriminación y otras conductas ilícitas en el lugar de trabajo; y
- › No tomar represalias en contra de cualquier persona que realice una denuncia o queja o coopere en una investigación respecto a un incumplimiento del presente Código.



ANTI-CORRUPCIÓN, ÉTICA Y TRANSPARENCIA

- Respetar y cumplir con las regulaciones imperantes en materia de defensa de la competencia y lealtad comercial vigentes en la República Argentina (Ley N° 27.442), y con todas las regulaciones anticorrupción incluyendo el Código Penal, la Ley de Ética Pública, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley N° 26.097), y la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria (Ley N° 27.401);
- Presentar toda la documentación que garantice la seguridad de los productos y/o servicios suministrados y/o brindados a TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA y su transporte;
- No permitir dádivas, sobornos, coimas, extorsión, malversación de fondos u otras prácticas corruptas, ya sea, de manera directa o indirecta;
- No participar en actividades de lavado de dinero o cualquier otra manipulación de fondos adquiridos ilícitamente; y
- Asegurar que todos los componentes utilizados en los productos y/o servicios suministrados a TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA sean adquiridos legalmente.



SEGURIDAD OCUPACIONAL, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

- Respetar y cumplir todas las regulaciones ambientales, de salud y de seguridad ocupacional de nivel nacional, provincial y/o municipal, aplicables dondequiera que operen, a los fines de asegurar una operación sostenible; y
- Garantizar que sus actividades contarán con los permisos y las licencias ambientales correspondientes, y que se desarrollarán en el marco de un ambiente de trabajo seguro que minimice los accidentes y la exposición al riesgo de sus trabajadores.



CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- > Mantener la confidencialidad respecto de todas las transacciones efectuadas con TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA, comprometiéndose a cumplir -en forma directa y a hacer cumplir a todos sus dependientes- con todos los acuerdos de confidencialidad y otros acuerdos celebrados con TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA que se relacionen con los productos suministrados y/o con los servicios brindados a TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA;
- > Proteger la información confidencial de TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA de su uso no autorizado; y
- > Respetar los derechos de propiedad intelectual de TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA, incluyendo sus marcas registradas, entre otros.

Vigencia y Actualización

- > EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCERAS PARTES FUE APROBADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018. LA EMPRESA PODRÁ REVER, MODIFICAR E INTERPRETAR SU CONTENIDO, DIFUNDIENDO UNA EVENTUAL MODIFICACIÓN, CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO.

**[www.argentina.gob.ar/
trenes-argentinos-infraestructura](http://www.argentina.gob.ar/trenes-argentinos-infraestructura)**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.**

Número:

Referencia: EX-2019-64393295- -APN-GALO#ADIFSE/LP 23-19 PCP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 124 pagina/s.